



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 13067433247514226322

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 02/07/2020	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ÍNDICE

- I.- Objeto y finalidad de la convocatoria.
- II.- Personas o entidades beneficiarias de las subvenciones. Requisitos exigidos y forma de acreditación.
- III.- Cuantía y financiación.
- IV.- Solicitud y documentación.
- V.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.
- VI.- Tramitación y valoración de las solicitudes.
- VII.- Propuesta de resolución.
- VIII.- Resolución de concesión de las subvenciones.
- IX.- Pago de las subvenciones.
- X.- Justificación de las subvenciones.
- XI.- Comprobación de las subvenciones.
- XII.- Revocación y reintegro de las subvenciones.
- XIII.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.
- XIV.- Anuncios, publicaciones y cómputo de plazos.
- XV.- Infracciones y sanciones.
- XV.- Recursos e impugnaciones.
- XVI.- Disposición final.

ANEXOS

ANEXOS ESPECÍFICOS DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES:

- Anexo específico 1. PARA ASOCIACIONES CULTURALES
- Anexo específico 2. PARA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS
- Anexo específico 3. PARA EMPRESAS Y PROFESIONALES DE TEATRO Y DANZA
- Anexo específico 4. PARA CULTURA TRADICIONAL Y LINGUA ASTURIANA
- Anexo específico 5. PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS JUVENILES
- Anexo específico 6. PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA CORAL
- Anexo específico 7. PARA LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS CULTURALES (EDITORIALES)
- Anexo específico 8. PARA LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS CULTURALES (GALERÍAS DE ARTE)
- Anexo específico 9. NORMAS ESPECIALES DE PRESENTACIÓN, EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES 2020 COVID19

OTROS DOCUMENTOS

- **Modelo de solicitud** de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, que incluye entidad y la Ficha de Proyecto para el que se presenta la solicitud. (Modelo 03.10)
- **Modelo de fichero de acreedores.** (Modelo 09.01)
- **Modelo de justificación de subvenciones** de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular. (Modelo 03.11)
- **Modelo Declaración/Autorización de consulta** de datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales (Servicios, proyectos o actividades que implican contacto habitual con menores). (Modelo 03.60)
- **Modelo Protección del menor. Declaración responsable** del beneficiario de la subvención (Servicios, proyectos o actividades que NO IMPLICAN contacto habitual con menores). (Modelo 03.61)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020

I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a personas físicas, personas jurídicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas **que desarrollen su actividad, como mínimo, en el ámbito del concejo de Gijón/Xixón**, para la realización de proyectos de interés general, en los términos señalados en el Anexo específico correspondiente a cada una de las distintas modalidades de subvenciones que se convocan.

2.- Los proyectos que se presenten deberán ser **proyectos singulares, concretos y específicos**, perfectamente identificados, con independencia y sustantividad propia diferente de la otra actividad de la persona o entidad solicitante, con indicación, como mínimo, de su contenido, objetivos, público al que se dirige y calendario de ejecución, así como de su presupuesto detallado de ingreso y gastos.

No se consideran proyectos subvencionables aquellos que únicamente se definan como una generalidad de actividades que pretenda llevar a cabo el solicitante (tales como la actividad anual de la entidad, etc.) y que no contengan el detalle suficiente que permita evaluarlos en relación con su presupuesto.

3.- Los proyectos singulares que se presenten a la convocatoria de subvenciones pueden ser proyectos ya realizados o por desarrollar, y deben tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

II.- PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

1.- Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas físicas o jurídicas descritas en el apartado I de esta convocatoria y detalladas, en cada caso, en el Anexo específico correspondiente, dependiendo de cada modalidad de subvención.

2.- Para ser beneficiarias de las subvenciones, las personas o entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.- En el caso de personas físicas: ser **mayores de 18 años** y tener plena capacidad de obrar.

2.2.- En el caso de asociaciones y fundaciones deberán estar legalmente constituidas como tales e **inscritas en los Registros Municipales de Asociaciones y de Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón**, salvo que en el Anexo específico se indique otra cosa.

2.3.- Estar inscrito en el **Fichero de Terceros** del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.4.- En el caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y, en su caso, inscritas en el Registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de la entidad de que se trate, **y con domicilio social y/o fiscal en el concejo de Gijón/Xixón**

2.5.- No concurrir en la persona o entidad solicitante ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003), en adelante LGS.

2.6.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de acuerdo de la concesión de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, letra f) de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 21, de 27 de enero de 2006).

2.7.- Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 302, de 18 de diciembre de 2003) (artículo 13.2.g) de la LGS).

2.8.- No figurar como beneficiaria de subvención nominativa en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.9.- En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades para los que se solicita subvención a las que se refiere el artículo 11.3 de la LGS, para ser beneficiarios deberán cumplir, además de lo previsto en el citado artículo 11, los requisitos anteriores todos y cada uno de sus miembros. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS (artículo 11.3, párrafo 2º, *in fine* de la LGS).

III.- CUANTÍA Y FINANCIACIÓN

1.- La cuantía global de la presente convocatoria, será la que, en cada caso, se detalla en el Anexo específico correspondiente a las distintas modalidades de subvenciones y se financia con cargo a la aplicación presupuestaria que, asimismo, se señala,

 FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067433247514226322
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 02/07/2020	

del Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.- Las subvenciones consistirán en una disposición dineraria para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones o subvenciones públicas o privadas excepto lo establecido en el punto 2.8 del apartado anterior.

3.- El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud.

4.- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado (artículo 19.3 de la LGS). Cuando se produzca exceso de subvenciones percibidas de distintas Entidades publicas respecto del coste del proyecto y aquellas fueran compatibles entre si, el beneficiario deberá reintegra el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la propia Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón la que advierta el exceso de financiación, exigirá el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada (artículos 37.3 de la LGS y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)).

IV.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1.- Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a).- Solicitud de participación, según el modelo que figura como anexo (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, en Descarga de formularios, Modelo 03.10), debidamente firmada por la persona o entidad solicitante o por su representante legal.

Dicha solicitud contiene las siguientes declaraciones:

- 1.- Ausencia de circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario.
- 2.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades públicas de él dependientes.
- 3.- Solo para asociaciones y fundaciones: En su caso, no aportación de documentación ya aportada por asociaciones o fundaciones inscritas en los Registros Municipales de Asociaciones y Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- 4.- En su caso, no aportación de documentación ya aportada ante la Administración.
- 5.- En su caso, carencia de suficiencia financiera.
- 6.- En su caso, oposición expresa para la consulta directa por parte de la Administración de datos relativos a la identidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho publico dependientes.
- 7.- Inscripción en el Registro correspondiente (para el caso de ser la entidad solicitante asociación y fundación).
- 8.- En su caso, que el proyecto para el que se solicita la subvención no supone contacto habitual con menores de edad de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. En su caso, compromiso de aportación de certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorización firmada por el/la interesado/a acompañada de su DNI, (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, en Descarga de formularios. Modelo 03.60), si el proyecto para el que se solicita la subvención puede implicar el contacto habitual con menores de edad de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en los términos establecidos en la clausula 13.l de esta convocatoria.
- 9.- En su caso, que la persona o entidad solicitante no ha recibido financiación o subvención, pública o privada, para el mismo proyecto
- 10- Declaración relativa a las obligaciones en materia de transparencia en los términos establecidos en la clausula 13.j. de esta convocatoria.

En dicha solicitud deberá hacerse constar la Unidad a la que se dirige la solicitud: **Secretaría Técnica. Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** y su código de identificación: **LA0006572** (artículo 66.1, letra f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOE 236, de 2 octubre de 2015, en adelante LPACAP).

b).- Ficha del Proyecto y Proyecto Descriptivo.

b.1) Ficha del Proyecto: según el modelo que figura como anexo (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, en Descarga de formularios, Modelo 03.10). Deberá presentarse una Ficha para cada Proyecto concreto para el que se solicita subvención y en la que se deberán detallar:

1.- Datos del proyecto:

- Línea de subvenciones a la que concurre y sublínea, en su caso.
- Denominación o título concreto del proyecto.
- Fechas de inicio y finalización del proyecto.

2.- Descripción resumida del proyecto

3.- En su caso, las **declaraciones responsables sobre protección del menor** a que se refieren el punto 8 del apartado anterior.

4.- **Presupuesto de ingreso y gastos**, subvención que se solicita y en su caso, la declaración responsable sobre otras financiaciones o subvenciones a que se refiere el punto 9 del apartado anterior.

5.- Cuando el solicitante sea una **agrupación de personas físicas o jurídicas**, deberá hacerse constar el nombramiento de una persona representante o apoderada única, los compromisos de ejecución de cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada una de ellas.

b.2).- Proyecto Descriptivo: a la ficha del proyecto deberá adjuntarse un proyecto descriptivo que incluya los elementos necesarios para el conocimiento, comprensión y valoración del proyecto.

Asimismo, deberá aportarse cuanta otra información o documentación se exija en el Anexo específico correspondiente a la convocatoria de subvención de que se trate.

c).- Fichero de acreedores (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, en Descarga de formularios, Modelo 09.01). No será preciso que se aporte este documento siempre que se haya aportado con anterioridad y no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos que se reflejan en el mismo y así se indique en la Declaración Responsable contenida en el apartado habilitado a tal fin en el modelo de solicitud. En este supuesto la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón consultará de oficio los correspondientes documentos.

d).- Documento acreditativo de la/s persona/s o entidad/es solicitante/s y, en su caso, de la representación con que actúa.

d).1.- Si el solicitante es persona física su identidad quedará acreditada mediante su **DNI/NIE**, si bien la aportación de la fotocopia compulsada del DNI/NIE como persona física no será necesaria cuando no manifieste su oposición expresa a que por parte de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se realice la consulta de los datos de su identidad a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado. La oposición expresa podrá manifestarse tanto en el momento de presentar la correspondiente solicitud de subvención, a cuyos efectos deberá hacerse constar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo, como en otro momento posterior dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

d).2.- Tratándose de personas jurídicas no será preciso aportar la fotocopia compulsada del **DNI/NIE** de la persona representante salvo idéntica oposición expresa mencionada en el párrafo anterior.

Asimismo, deberán aportar la copia del **NIF de la entidad**, y copia de la **escritura de constitución y/o modificación**, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se hará mediante copia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el caso de que estos documentos ya hubieran sido aportados anteriormente y así se indique en la solicitud podrán sustituirse por una declaración responsable de la persona firmante de la misma, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos contenidos en los mismos y así se indique en la Declaración Responsable prevista en el apartado habilitado a tal fin en el modelo de solicitud. En este supuesto la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón recabará de oficio los correspondientes documentos.

Tratándose de asociaciones o fundaciones inscritas en Registros Municipales de Asociaciones y Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, y siempre que hayan aportado en los mismos la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes actúen en su nombre, no será preciso que aporten los documentos a los que se refiere este apartado, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos y así se indique en la Declaración Responsable contenida en el apartado habilitado a tal fin en el modelo de solicitud. En este supuesto la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón recabará de oficio los correspondientes certificados de los citados Registros.

d).3.- En caso de actuar, tanto la persona física como la jurídica, a través de representante, igualmente, a la solicitud deberá acompañarse copia del/de los **documento/s acreditativos de dicha representación**.

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante de la subvención actúe a través de un profesional colegiado habilitado para este fin por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre el citado Ayuntamiento y el Colegio Profesional de que se trate, deberá aportar la Declaración responsable de representación para Colegios Profesionales (formulario para rellenar disponible en la página web del



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/XixónNº de verificación: **13067433247514226322**Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 02/07/2020	

Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, en Descarga de formularios) (artículo 5.7 de la LPACAP y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de fecha 25 de julio de 2017).

d).4.- Las **solicitudes de subvenciones presentadas por medios electrónicos** en el Registro Electrónico se entenderán firmadas cuando la persona que se haya identificado en la Oficina Virtual sea la misma que el solicitante cuyos datos figuran en el modelo 3.10 de Solicitud de Subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

En el caso de solicitudes de subvenciones presentadas por medios electrónicos en el Registro Electrónico, cuando la persona que se haya identificado en la Oficina Virtual no sea la misma que el solicitante o su representante legal cuyos datos figuran en el modelo 3.10 de Solicitud de Subvención de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, el citado modelo de solicitud deberá adjuntarse en todo caso firmado digital o electrónicamente por el solicitante o representante legal cuyos datos figuran en el propio modelo.

e).- Deberá acompañarse a la solicitud, asimismo, aquella documentación que, en su caso, se especifique en el Anexo específico de la convocatoria a la que se concurre.

2.- La Administración convocante podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar.

3.- Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los documentos que el solicitante no haya aportado por haberlo hecho anteriormente ante cualquier Administración -y haya detallado, en el apartado establecido al efecto en el modelo de Solicitud, el momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, así como el número de expediente en caso de conocerlo-; podrá solicitar nuevamente al solicitante su aportación (artículo 28.3, párrafo 2º in fine de la LPACAP).

V.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, **deberá presentarse, a través de los canales habilitados al efecto por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.**

2.- El plazo general de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial Principado de Asturias** (artículo 30 de la LPACAP).

VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES. La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón convocante, a través de la Secretaría Técnica, órgano encargado de instruir el expediente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, (artículos 68 de la LPACAP y 23.5 de la LGS) aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados en el modelo de solicitud, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACAP, que será notificada a la persona o entidad solicitante.

Cuando en una solicitud presentada cumpliendo los requisitos establecidos de presentación por medios electrónicos y dentro del plazo; se observase algún defecto formal de cumplimentación telemática podrá concederse un plazo de 5 días hábiles para que el solicitante modifique o mejore voluntariamente dicha solicitud (art.68.3 LPACAP9, SIN que en ningún caso pueda suponer incorporación de nueva documentación no aportada en plazo).

2.- COMPROBACIÓN Y PETICIÓN DE INFORMES. Por el órgano instructor del expediente, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez (10) días hábiles (artículos 80.2 de la LPACAP y 24.3, letra a) de la LGS), salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de un (1) mes.

3.- PREEVALUACIÓN. Por el órgano instructor se procederá a preevaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario/a, dejando constancia de su resultado en el expediente.

4.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES. A instancia del órgano instructor, por los servicios técnicos competentes por razón de la materia, se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en el apartado siguiente.

5.- INFORME DE LA EVALUACIÓN. Una vez evaluadas las solicitudes la emisión del informe de evaluación, se realizará por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a:
 - La Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - La Dirección de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o persona en quien delegue.
 - Dos técnicos/as de los servicios correspondientes designados/as por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
 - Un/a representante del grupo político correspondiente, con representación en la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Secretario/a:
 - Titular: La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Gijón/Xixón
 - Suplente: La Secretaria Técnica de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Por Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se efectuará el nombramiento de los miembros titulares y suplentes.

Asimismo, la Comisión de Valoración, si lo considera conveniente, podrá requerir la presencia o el asesoramiento de expertos en la materia o en materias concretas.

En el informe de evaluación se concretará el resultado de la evaluación efectuada y será comprensivo de:

a).- La formulación de propuestas correspondientes a la concesión o denegación de subvenciones y/o formalización de convenios específicos de colaboración, expresando la persona o entidad solicitante o relación de solicitantes para quien se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración seguidos para efectuarla o, en su caso, que sean declaradas desiertas especificando los motivos de la propuesta.

b).- Asimismo, podrá proponer, motivadamente, de forma complementaria a la subvención, la formalización de convenios de colaboración específicos con las entidades solicitantes, por considerar esta fórmula más adecuada para la mejor consecución de los fines de interés público perseguidos con la subvención del proyecto concreto objeto de subvención.

c).- Además, en el caso de que las personas o entidades propuestas como beneficiarias sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, en el informe de evaluación deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada uno de ellos (artículo 11.3 de la LGS).

d).- Además, se podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas o entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas o entidades beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a las personas o entidades interesadas a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez (10) días y, una vez aceptada, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación (artículo 63.3, párrafo 3º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, BOE 176, de 25 de julio de 2006, en adelante RLGS).

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención, por el orden de prioridad que, en cada caso, se detallan en el Anexo específico correspondiente para las distintas modalidades de subvenciones.

7.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. Recibido el informe de la evaluación, el órgano instructor, con carácter previo a dictarse la Propuesta de Resolución, requerirá a las personas o entidades que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento (artículo 23.5 de la LGS), presenten:

a).- Las justificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, mediante la aportación de las certificaciones administrativas correspondientes expedidas por las distintas Administraciones Tributarias (Estatal, Autonómica y del Ayuntamiento de Gijón/Xixón) acreditativas de encontrarse al corriente en las obligaciones vencidas en los doce meses precedentes al mes anterior a la fecha de solicitud de la certificación, y mediante la aportación de la certificación administrativa correspondiente expedida por la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente del pago de las cotizaciones de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

En el caso de que no haya manifestando su oposición expresa a que la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón realice la consulta, se actuará de oficio.

 FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067433247514226322  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 02/07/2020	

En todo caso, quedan exonerados de la obligación formal a la que se refiere el párrafo anterior, las personas o entidades beneficiarias de la subvención cuya cuantía no exceda de 3.000 euros por beneficiario/año, en cuyo caso será suficiente como medio de acreditación la declaración responsable contenida en la solicitud.

b).- Si todos o algún proyecto subvencionado pueden implicar **contacto habitual con menores** de edad, el solicitante de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, deberá presentar ante la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, **certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales** de todo el personal que vaya a participar directamente en la ejecución de los mismos, o, en su caso, **autorización individualizada de ese personal acompañada de fotocopia de su DNI**, (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, Descarga de formularios. Modelo 03.60), para que la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón pueda recabar dicha información. Si posteriormente y durante la vigencia de la subvención se produjeran cambios en las personas que participan en el proyecto, deberá presentarse asimismo dicha documentación en relación con estas últimas.

En caso de que todos o algún proyecto subvencionado no implique el contacto permanente con menores, el solicitante no vendrá obligado a presentar la documentación antes señalada, pero, en este caso, sí debió cumplimentar la **Declaración Responsable al efecto contenida en el Modelo de Solicitud**.

VII.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Una vez recibidas, en el plazo establecido, e incorporadas al expediente administrativo, las certificaciones a que se refiere el punto 7 del Apartado anterior, el órgano instructor, procederá a comprobar las obligaciones en materia de transparencia y a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la **Propuesta de Resolución**, debidamente motivada, por la que se propongan se concedan las subvenciones convocadas, se desestimen o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida, con indicación de la persona o entidad solicitante o relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la finalidad concreta de la subvención y su cuantía, así como el NIF de la persona o entidad beneficiaria (artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones), especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, o, en su caso, de que sean declaradas desiertas. Asimismo, podrá proponer, motivadamente, y de forma complementaria a la subvención propuesta, la formalización de convenios de colaboración específicos con entidades de las solicitantes, por considerar esta fórmula como más adecuada para la mejor consecución de los fines de interés público perseguidos con la subvención del proyecto concreto objeto de subvención. En el caso de que las personas o entidades beneficiarias sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada una de ellas (artículo 11.3 de la LGS).

2.- La **Propuesta de Resolución provisional** deberá notificarse a las personas o entidades beneficiarias a través de publicación electrónica puesta a su disposición a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.gijon.es/ayudas), concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al de la citada publicación, para presentar alegaciones (artículo 24.4, párrafo 2º de la LGS).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la Propuesta de Resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

3.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas o entidades beneficiarias, el órgano instructor formulará la **Propuesta de Resolución definitiva**, que elevará a la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

VIII.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.- La **Resolución de la Presidencia** de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón por la que se concedan las subvenciones convocadas, se desestimen o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida; se adoptará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución definitiva y, en todo caso, en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria (artículo 25.4 de la LGS), **y se notificará a todos los interesados a través de publicación electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (www.gijon.es/ayudas) (artículo 26 LGS y 45.1,b) de la LPACAP). Dicha **Resolución de la Presidencia**, asimismo acordará disponer el gasto y, en el caso de las subvenciones concedidas cuyo importe no exceda de 3.000 euros o en los supuestos del primer pago anticipado del 50%, reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las mismas; así como cuantos actos contables y presupuestarios de ello se deriven.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la misma es desestimatoria por silencio administrativo.

2.- Contra la resolución por la que se conceden las subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la LPACAP, cabe interponer recurso de alzada ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.gijon.es/ayudas).

3.- Una vez recaída la resolución de concesión, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a dicha modificación, siempre que ello no perjudique derechos de terceros, sea debido a causas sobrevenidas, imprevistas y ajenas a la persona o entidad beneficiaria de la subvención, se encuentre acreditado documentalmente y sean consideradas como suficientes por el órgano concedente (artículo 64.1 del RLGS, en relación con el 17.3, letra I) de la LGS).

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización del proyecto (artículo 64.2 del RLGS) por los medios que se señalan en el apartado V de la presente convocatoria.

Si la modificación del proyecto autorizada por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón **implicara el contacto habitual con menores, el beneficiario deberá aportar en ese momento certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que vaya a participar directamente en la ejecución de los mismos, o, en su caso, autorización individualizada de ese personal acompañada de fotocopia de su DNI**, (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, Descarga de formularios. Modelo 03.60) para que la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón pueda recabar dicha información.

Si, por el contrario, **de la modificación del proyecto resultara que el mismo deja de implicar el contacto habitual con menores, el beneficiario deberá aportar en ese momento una Declaración Responsable al efecto** (formularios para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, Descarga de formularios. Modelo 03.61).

IX.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1.- Dadas las características de las personas o entidades destinatarias de las subvenciones generalmente con limitados recursos económicos, la cuantía de las subvenciones concedidas, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención (generalmente proyectos de ámbito local y habitualmente de programación anual); el pago de las subvenciones o ayudas se hará efectivo a las personas o entidades beneficiarias **de acuerdo con lo establecido para cada modalidad de subvención en los correspondientes Anexos específicos y en los términos excepcionales establecidos en el Anexo 9 para paliar los efectos del COVID-19.**

2.- En todo caso, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

X.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.- La/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s de la subvención vendrá/n obligada/s a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

2.- Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del año al que corresponde la subvención y paguen con anterioridad a los plazos que se señalan en el punto 7 de este Apartado. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (artículo.31.1y 2 de la LGS).

3.- SUBCONTRATACIÓN: A efectos de lo establecido en el artículo 29 de la LGS en relación con el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (BOE 176, de 25 de julio de 2006), **se autoriza la subcontratación del 80% de la actividad subvencionada**, entendiéndose por subcontratación cuando el beneficiario de la subvención concierta con terceras personas la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado.

No se considera subcontratación los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado y que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios, nóminas de personal, etc.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario de la subvención la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado, con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para recibir subvenciones del Art.13 de la LGS.
- Personas o entidades que hayan recibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por tales los definidos en el apartado 2 del citado artículo 68 del Reglamento, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

- **Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.** La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo

4.- LÍMITES A LA CONTRATACIÓN CON PERSONAS O ENTIDADES VINCULADAS. Los gastos en que tenga que incurrir



Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 02/07/2020	

el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado y que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios, nóminas de personal, etc., cuando se contraten con personas o entidades o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por tales los definidos en el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento de la LGS, no serán subvencionables salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- **Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.** La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

En el supuesto de que se contraten prestaciones de carácter personal, además, serán aplicables como máximo los límites que en el apartado siguiente se regulan para los gastos de personal.

5.-SE CONSIDERARÁ, CON CARÁCTER GENERAL, COMO GASTOS SUBVENCIONABLES:

- **Costes directos:** aquellos derivados específicamente del desarrollo del proyecto subvencionado.
- **Costes indirectos:** aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto concreto subvencionado, sean necesarios para que éste se lleve a cabo y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en el que efectivamente se realice el citado proyecto. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el citado proyecto. Solo serán subvencionables con el **límite máximo del 10%** de la subvención concedida.

Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán gastos **corrientes (no de inversión)** y podrán referirse a **gastos de personal y a gastos en bienes y servicios** necesarios para el ejercicio de las actividades.

A).- GASTOS DE PERSONAL. En relación con los **gastos de personal** imputables a las subvenciones, **sin perjuicio de lo establecido en el Anexo específico correspondiente que regirá en cada línea de subvención, los gastos salariales**, lo serán con los topes contemplados en la tabla que se expone a continuación, ajustándose a los máximos que en ella se establecen, según los grupos señalados (sujeto a los incrementos salariales de conformidad con la LPGE):

Para **2020**

TABLA SALARIAL 2020

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE MENSUAL	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye 2 pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.666,85	3.111,33	37.335,92
Grupo Nº: 2	2.272,97	2.651,80	31.821,55
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.818,73	2.121,85	25.462,24
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.572,17	1.834,19	22.010,34
Grupos Nº: 9 y 10	1.486,29	1.734,01	20.808,10

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

- **Las horas extraordinarias**, de realizarse, únicamente podrán imputarse a la subvención por el precio estipulado en el Convenio Colectivo de referencia y cuando pueda justificarse y verificarse su realización efectiva.
- **Solo podrá imputarse los costes salariales de los trabajadores en la parte proporcional que dedican en exclusividad al desarrollo del proyecto concreto subvencionado**, que deberá reflejarse mediante porcentaje de dedicación exclusiva de jornada diaria al desarrollo del proyecto subvencionado, con indicación de la fecha de inicio y fecha de fin y con reflejo del porcentaje final que ello supone respecto del salario mensual. Si en el desarrollo del proyecto el porcentaje de dedicación de algún trabajador variara, deberá reflejarse en la justificación, si bien solo se considerará subvencionable un 10% más del porcentaje previsto inicialmente y reflejado en el proyecto inicial presentado.
- **No serán objeto de financiación:**
 - **Los costes salariales que no estén directamente vinculados al proyecto subvencionado.**
 - **Los costes salariales que no coticen a la Seguridad Social.**
 - **En el caso de bajas o permisos retribuidos de trabajadores/as** durante el período de contratación objeto de financiación (durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado), no será subvencionable ninguno de los **costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas ausencias**, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.
 - **Las retribuciones variables de trabajadores/as**, durante el período de contratación objeto de financiación, en función de objetivos (pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio)."

B).- TRIBUTOS. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

No serán objeto de financiación:

- **Los impuestos indirectos cuando sean susceptible de recuperación o compensación** (IVA soportado deducible).
- **Los impuestos personales sobre la renta** (Impuesto sobre sociedades, en empresas públicas).
- **Las tasas** estatales, autonómicas y provinciales.

C).- ALOJAMIENTOS, COMIDAS Y DESPLAZAMIENTOS. Como norma general, salvo que en el Anexo específico de la subvención se indique otra cosa, los gastos relativos a alojamientos, comidas y desplazamientos del personal que participe en la preparación y ejecución del proyecto subvencionado y que se consideren imprescindibles para el mismo, solo serán subvencionables con el límite de las cuantías establecidas en la legislación vigente para las indemnizaciones por dietas y desplazamiento del personal al servicio de las administraciones públicas y en todo caso no superior las 20% de la subvención concedida.

Para **2020:**

Los gastos de alojamiento y manutención serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para al Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 129, de 30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y cálculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

Cuando se trate de comidas de protocolo o conmemoración o similares que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, y se hayan declarado expresamente como subvencionables en la norma que regule la subvención concreta de que se trate, solo lo serán con el límite de las cuantías establecidas en la legislación vigente para las indemnizaciones por dietas y desplazamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas

Por lo que se refiere a los gastos de viajes de personas solo serán subvencionables cuando se realicen a través de los medios de transporte regular de pasajeros (tren o autobús) y, excepcionalmente, taxi cuando por razones del itinerario, horario, etc. resultara imposible utilizar un transporte regular. Asimismo serán subvencionables los gastos de alquiler de autobús con conductor. No serán subvencionables los gastos de peaje, ni los de gasolina.

En los supuestos en los que el objeto del proyecto subvencionado sea exclusivamente el transporte no será aplicable el límite del 20% señalado anteriormente

D).- GASTOS DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO. Los gastos de coordinación del proyecto prestados por terceros solo serán subvencionables con el **límite máximo del 5%** de la subvención concedida.

E).- OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES. Siempre que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado y sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución, se consideran gastos subvencionables:

- **Los gastos financieros**, salvo los señalados en el apartado siguiente.
- **Los gastos de asesoría jurídica y financiera.**
- **Los gastos notariales y registrales.**
- **Los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado.**
- **Los gastos de administración específica del proyecto, con el límite del 5% de la subvención concedida**

F).- OTROS GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

 FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067433247514226322  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 02/07/2020	

- **La adquisición de bienes inventariables (o de inversión)**, entendiéndose por tales -a los efectos del presente convenio- aquellos cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la subvención (un año) y cuyo valor sea superior a 150 euros. En consecuencia no se considerarán subvencionables la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos y, en general, aquellos gastos en bienes, obras y servicios en que haya incurrido la entidad para desarrollar los proyectos financiados y que tengan la consideración de inversión.
- **La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.** Las reparaciones importantes y de gran entidad que supongan un evidente incremento de capacidad y rendimiento o alargamiento de la vida útil del bien no podrán incluirse en la justificación de la subvención por tratarse de gastos de inversión.
- **Los gastos financieros consistentes en** el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.
- **Los intereses deudores de las cuentas bancarias.**
- **Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.**
- **Los gastos de procedimientos judiciales.**

6.- De conformidad con la Instrucción 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020, la justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida deberá realizarse aportando la **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**, que deberá incluir la memoria de la actuación y la memoria económica con el contenido que se señala a continuación y según el Modelo de Justificación (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, Descarga de formularios. Modelo 03.11), que deberá incluir:

***Una memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

***Una relación detallada de gastos de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y fórmula de pago. En el caso de que la subvención se otorgue en base a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

***Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia.

* En el caso de que el beneficiario de la subvención no haya aplicado la totalidad del importe recibido a la realización del proyecto y proceda a su devolución voluntaria, deberá aportar, **carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos** (artículos 90 del RLGS y 38.2 de la LGS).

***Aquella otra documentación que, en su caso, se especifique en el Anexo específico de la convocatoria a la que se concurre**

7. COMPROBACIÓN A TRAVÉS DE LA TÉCNICA DE MUESTREO: Una vez presentada y verificada la documentación justificativa, se procederá a la comprobación, a través de la técnica de muestreo, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, se seleccionarán a aquellos beneficiarios de subvención que sean objeto de comprobación y se les requerirá, para que en un plazo de 10 días hábiles, presenten las facturas y demás documentos justificativos correspondiente a los gastos subvencionables, hasta el importe de la subvención otorgada.

La selección de los beneficiarios de subvención cuya documentación va a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo:

1º) La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 10% de los expedientes que se tramiten, cuya cuantía deberá representar, al menos, el 10% del importe del crédito presupuestario destinado para los beneficiarios..

2º) Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación del procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de expedientes por el número de la muestra para obtener un intervalo de muestreo (a modo de ejemplo, si se obtiene el 10, y se fija al azar como punto de partida el cuarto expediente, la muestra estará compuesta por los expedientes 4, 14, 24, 34...)

Se presentará copia compulsada de la documentación requerida. Deberá acreditarse que los gastos han sido pagados y que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

En el caso de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE 289, de 1 de diciembre de 2012) que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios/as (artículos 23.3 y 30.3 de la LGS; 28.3 de la LPACAP y 73 del RLGS).

Las facturas deben contener, al menos, lo siguientes datos:

- a. Número.
- b. Fecha de expedición.
- c. Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del expedidor.
- d. Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente, que ha de coincidir con el beneficiario de la subvención.
- e. NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- f. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- g. Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.
- h. El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
- i. La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados, no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

Las facturas originales se deberán estampillar por la persona o entidad beneficiaria de la subvención. La estampilla deberá indicar la subvención para cuya justificación ha sido presentada así como el importe que se imputa.

Para ello, se proporciona el siguiente ejemplo de estampilla:

El presente documento, por un importe de.....€, del cual se imputa la cantidad de€, sirve de justificante a la subvención concedida por la Fundación Municipal de Cultura; Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a la entidad....., por importe total de.....€, para la ejecución del Proyecto..... (Fecha y firma).

Una vez estampillada la documentación original, la entidad deberá presentar la misma por los canales habilitados al efecto por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón. La documentación original con la estampilla se quedará en poder de la entidad beneficiaria de la subvención.

La acreditación también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario (artículo 30.3 de la LGS).

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante bancario de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones nominativos deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. Solo se admitirán los pagos en metálico debidamente acreditados para gastos inferiores a 150€ y en estos casos se acreditará el pago mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico.

Se considera efectivamente pagado el gasto, a efectos de considerarlo como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros (artículo 83 del RLGS).

En todo caso, si realizado el proyecto y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad (artículo 86.3 del RLGS)

En caso de imputarse a la subvención gastos de personal, deberá aportarse el documento original de los recibos de salarios, pagados y firmados por los perceptores y, en su caso, adeudo de la transferencia financiera realizada (indicando el porcentaje de imputación a la subvención), así como documentos originales de los seguros sociales (recibo de liquidación de cotización, TC-1 y TC-2 según proceda). Las entidades que transmitan la relación nominal de trabajadores (TC-2) a través del sistema red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada.

Si la entidad opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada la **Declaración responsable** contenida en el apartado habilitado al efecto en el Modelo de Justificación, por la que se justifique la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima no es susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la presentación de sus declaraciones-autoliquidaciones IVA, (artículo 31.8 d la LGS) o bien que se encuentran exentos o no sujetos a dicho impuesto

8.- El plazo de justificación de las subvenciones será el establecido en las normas **excepcionales establecidos en el Anexo 9 para paliar los efectos del COVID-19**

9.- La justificación, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, deberá presentarse, **a través de los canales habilitados al efecto por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.**

 FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067433247514226322  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01013500 Fecha Emisor: 02/07/2020	

XI.- COMPROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.- Por los servicios técnicos competentes por razón de la materia de los que dependa la gestión de la subvención, se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión y todas las características especiales de la actuación financiada cumpliendo los siguientes trámites:

- Presentación, en plazo, de la documentación justificativa de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente de Procedimiento Administrativo Común.
- Comprobación material de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente, en las bases generales, en esta convocatoria de la subvención o en el convenio de colaboración o acuerdo de aprobación.
- Emisión de informe técnico, en el **plazo de 20 días naturales** desde que se hubiera presentado la documentación justificativa, en el que se constate el cumplimiento, desde el punto de vista material, del objeto de la subvención. En dicho informe ha de constar la aportación municipal, así como, en su caso, el resto de recursos financieros de que ha dispuesto el beneficiario para la ejecución del proyecto o programa financiado.
- Remisión del expediente completo a la Intervención General a los efectos de su comprobación y control. El expediente habrá de remitirse a la Intervención completo, con todas y cada una de las actuaciones administrativas desde su origen. Una vez revisado el expediente en el ejercicio de la función interventora, este se devolverá al órgano gestor, para la aprobación de la justificación si esta es correcta o para la notificación al interesado de las observaciones o reparos formulados en su caso.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de la justificación, todos los servicios responsables de la gestión de las subvenciones deberán, **en el plazo máximo de 1 mes**, comprobar si existe algún beneficiario de subvención que no haya presentado la justificación, y en ese caso y dentro del mismo plazo de 1 mes, **deberá notificarle por escrito el correspondiente requerimiento** (con registro de salida y en papel o electrónicamente según proceda) para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro en las condiciones establecidas en el artículo 37.2 de la LGS y demás responsabilidades establecidas en dicha Ley (artículo 30.8 LGS). La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan. La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas podrá dar lugar a la imposición de una multa de 100€ de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

3.- Cuando el órgano gestor competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección.

Salvo casos excepcionales debidamente justificados o por actuaciones de fiscalización derivadas de la Intervención, una vez realizado el requerimiento y recibida la respuesta, se continuará con la tramitación del expediente, sin que quepa realizar nuevos requerimientos

4.- Para mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control previstas en el artículo 20 de la LGS, la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón podrá consultar la información disponible sobre los beneficiarios de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 41.4 del RGLS).

XII.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1.- Se producirá la **revocación** del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho, en todo caso, cuando se compruebe que el proyecto defiende intereses corporativos o de grupos que sean ajenos a los intereses de los vecinos o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de reintegro establecida en el artículo 37 de la LGS.

La Presidencia de la FMCEYUP será la competente para acordar la revocación y cuantos actos contables y presupuestarios de ello se deriven.

2.- El régimen jurídico del **reintegro** de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, en las bases generales y en esta convocatoria. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público para su cobranza, aplicándose la Ley General Presupuestaria y el Reglamento General de Recaudación para ello.

Estarán obligados al reintegro los beneficiarios y entidades colaboradoras que incurran en los supuestos establecidos.

La Presidencia de la FMCEYUP será la competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones, así como cuantos actos contables y presupuestarios de ello se deriven. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades establecidas en la normativa de subvenciones, y su resolución pondrá fin a la vía administrativa. En la tramitación del procedimiento deberá garantizarse la audiencia al interesado.

3.- Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada (artículos 37.2 de la LGS y 83 del RLGS).

4.- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el coste de la actividad subvencionada.

5.- Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención a iniciativa del perceptor, sin previo requerimiento de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón; la devolución deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que le será facilitada en la Secretaría Técnica de dicha entidad, sita en la calle Jovellanos nº 21 de Gijón/Xixón (Centro de Cultura Antiguo Instituto) (artículo 90 RLGS).

6.- El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS, 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, entre ellas, la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

7.- De conformidad con la **Instrucción 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos**, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020, el procedimiento de minoración, revocación o reintegro según proceda se sustanciara con los siguientes trámites:

- Tras el informe técnico de revisión de la justificación donde se observen causas de minoración, revocación o reintegro, se emitirá propuesta de inicio de procedimiento de minoración y reintegro. El órgano concedente será el competente para exigir a la entidad beneficiaria o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento que se tramitará según lo establecido en el artículo 94 y siguientes del RGS.

- Fiscalización de la Propuesta.

- Acuerdo de inicio del procedimiento de minoración/reintegro.

- Trámite de Audiencia a la entidad beneficiaria.

- Valoración de las alegaciones e informe técnico sobre las mismas:

- Si la entidad beneficiaria ha procedido a subsanar tras el trámite de alegaciones, se emitirá Propuesta de finalización del procedimiento iniciado sin minoración y por tanto deberá reconocerse la obligación y ordenar el pago en el caso de que aún queden pagos pendientes o dar por justificada la subvención y ordenar el archivo del expediente si la subvención se abonó de forma anticipada. Deberán contabilizarse los documentos JP que correspondan según los pagos a justificar que se hayan realizado.
- Si la entidad beneficiaria tras el trámite de alegaciones no ha subsanado la justificación, y en base al informe técnico emitido al efecto, se elaborará Propuesta de resolución/Acuerdo donde se fije la pérdida del derecho o reintegro en su caso, así como el reconocimiento de las obligaciones que pudieran corresponder y la ordenación del pago. Se contabilizarán las JP de aquellos pagos anticipados justificados debidamente.

- Fiscalización.

- Resolución de minoración o reintegro.

Si de la tramitación del procedimiento procediera un reintegro, se emitirá recibo al beneficiario por la cantidad a reintegrar incrementado por los intereses que correspondan con arreglo a la Ley.

XIII.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- a).- **Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto**, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b).- **Justificar documentalmente en la forma y plazos establecidos** en esta convocatoria, ante la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o ante la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como las realizaciones de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

 FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067433247514226322  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 02/07/2020	

c).- **Cumplir las condiciones que se determinan en esta convocatoria** y en la concesión de la subvención o ayuda.

d).- **Someterse a las actuaciones de comprobación** del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o de la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e).- **Comunicar a la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** o a la entidad colaboradora, en su caso, **la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad**, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f).- **Acreditar, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público de él dependientes**, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por la vía de apremio en los términos establecidos en el punto 2.5 del apartado II de esta convocatoria.

g).- **Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados** en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso.

h).- **Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos**, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i).- **Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, así como, adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la LGS y normas de desarrollo, dando adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa**, actividad o actuación de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Si por haberse desarrollado ya las actividades o proyectos afectados por estas medidas fuera imposible el cumplimiento con carácter previo, deberá incluirse dicha mención a que las actividades han sido financiadas por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en las siguientes exposiciones, representaciones o difusiones públicas de las mismas.

En concreto, como mínimo, el beneficiario deberá incluir el texto "*Actividad subvencionada por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón*", con la utilización del logo de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace, o bien el logo específico que le sea indicado por el servicio responsable de la línea de subvenciones de que se trate:

<https://www.gijon.es/es/publicaciones/manual-de-identidad-grafica>

Sin perjuicio de lo anterior, toda comunicación generada por el proyecto subvencionado deberá realizarse en un lenguaje inclusivo desde la **perspectiva de género** y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.

j).- **Obligaciones en materia de transparencia:**

Entidades obligadas. Según lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en :

A).-El artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24-IX-2018), si se trata de:

a) Los partidos políticos, coaliciones electorales y agrupaciones de electores de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

b) Las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones de alguno de los sujetos del apartado 1 de este artículo.

c) Las asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico cuando celebren contratos, suscriban convenios o perciban ayudas o subvenciones con cargo a presupuestos públicos.

d) **Las entidades privadas**, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

Obligaciones en materia de transparencia. Las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el apartado anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencie toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6.1 y 8.1.a), b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10-XII 2013), según lo determinado en los artículos 6.1 y 8.A).2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24-IX-2018), **siempre que la citada información se trate de contratos, convenios o subvenciones celebrado o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1 de la citada Ley del Principado:**

La información a publicar:

1.-Las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación, así como su estructura organizativa (organigrama actualizado que indique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional), ubicación física de las sedes, los horarios de atención al público, los teléfonos de contacto y los canales electrónicos de atención y tramitación de que disponga.

2.-Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

3.-La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

4.-Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.

Sujetos del artículo 2.1 de la Ley del Principado:

a) La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.

b) Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.

c) La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.

d) Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.

e) Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.

f) Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

B).-En otro caso, será de aplicación el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10-XII-2013), si se trata de:

a)- Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.

b)-**Las entidades privadas** que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Obligaciones en materia de transparencia. Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el apartado anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10-XII 2013), **siempre que se trate de contratos o convenios celebrados con una Administración Pública::**

1. **Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado** que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. y la normativa que les sea de aplicación.(art.6)
2. **Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública** con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.(art 8.1.c)
3. **La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.(art 8.1.b)
4. **Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través



Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 02/07/2020	

de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.(art.8.1.a)

5. **Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables** de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
6. **Presupuesto anual de la entidad beneficiaria**, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
7. **Las cuentas anuales** que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información. Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.. El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y ésta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que solvente dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Lo establecido en esta convocatoria lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la normativa de desarrollo, así como en la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, de fecha 24 de abril de 2018, por la que se determinaron dichas obligaciones en el ámbito de las convocatorias de subvenciones, y en la legislación nacional y autonómica de aplicación, que en todo caso será de aplicación si se contradicen

k).- **Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.**

l).- **Protección del menor.** Si todos o algún proyecto subvencionado puede implicar **contacto habitual con menores** de edad, el beneficiario de la subvención debió presentar, ante la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, antes de formularse la Propuesta de Resolución, **certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales** de todo el personal que vaya a participar directamente en la ejecución de los mismos, o, en su caso, **autorización individualizada de ese personal acompañada de fotocopia de su DNI**, (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, Descarga de formularios. Modelo 03.60) para que la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón pudiera recabar dicha información. Si durante la vigencia de la subvención se produjeran cambios en las personas que participan en el proyecto, deberá presentarse asimismo dicha documentación en relación con estas últimas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en especial:

Apartado Ocho de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por el que se añade el apartado 5 al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que

incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales."

Artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado (BOE 247, de 15 de octubre de 2015):

"Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos."

En caso de que todos o algún proyecto subvencionado no implique el contacto permanente con menores, el beneficiario no vendrá obligado a presentar la documentación antes señalada, pero, en este caso, si debió cumplimentar la **Declaración Responsable al efecto contenida en el Modelo de Solicitud o, si la modificación del proyecto se produjera posteriormente y así fuera autorizado por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y ya no implicara el contacto habitual con menores, deberá aportar en ese momento una Declaración Responsable al efecto** (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, Descarga de formularios. Modelo 03.61).

m).- Deberá cumplir cuanta normativa vigente le resulte de aplicación y, en especial, la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres** (BOE 71, de 23 de marzo de 2007) y la **Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género** (BOE 106, de 4 de mayo de 2011), por las que, entre otras cosas, se prohíbe toda discriminación directa o indirecta basada en el sexo de las personas.

n).- Deberá **cumplir la normativa vigente con relación a la toponimia oficial**, Decreto 105/2006 de 20 de setiembre, BOPA 3 de octubre de 2006.

XIV.- ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS (artículo 45.1, letra b) de la LPACAP)

1.- Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se notificarán mediante publicación en la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (www.gijon.es/ayudas).

De la regla general anterior se exceptúan el extracto de la convocatoria y el anuncio de la concesión de subvenciones que se efectuará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos que a continuación se detallan, todo ello sin perjuicio de otras publicaciones o comunicaciones que se estime conveniente realizar, no teniendo ninguna de estas publicaciones validez a efectos de cómputos del plazo.

2.- Publicidad de la convocatoria. La publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizará a través de la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE 226, de 17 de septiembre de 2014). A estos efectos una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el **Boletín Oficial del Principado de Asturias**. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación, corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surte sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3.- Publicidad de las subvenciones concedidas y restante información relacionada. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS y normativa de desarrollo, se remitirá a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la información relativa a la concesión de las subvenciones, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Por otra parte, a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la LGS, la publicación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo durante el mes siguiente a cada trimestre natural, en el **Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (www.gijon.es/ayudas) del correspondiente anuncio comprensivo de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, persona/s o entidad/s beneficiaria/s, NIF de la persona o entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, salvo en los casos de subvenciones cuyo importe individual sea inferior a 3.000 euros en los que no será necesaria la publicación en los diarios oficiales y cuya publicación se llevará a cabo, en los mismos términos que las anteriores, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sin perjuicio de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar.

4.- Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la LPACAP. Si el último día del plazo establecido fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

XV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

 FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067433247514226322  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 02/07/2020	

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en los artículos 16 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 21, de 27 de enero de 2006).

XVI.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria podrá ser recurrida en los términos establecidos en la LPACAP.

XVII.- DISPOSICIÓN FINAL

Serán de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en esta convocatoria, la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 21, de 27 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a asociaciones y federaciones culturales sin ánimo de lucro, o agrupaciones de personas jurídicas de dicha naturaleza, del concejo de Gijón/Xixón, **para el desarrollo de proyectos de interés general relativos a la cultura** durante el año **2020**.

1.2.- Se consideran proyectos de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que, a continuación, se detallan:

Proyectos culturales de promoción, difusión e investigación vinculados con las siguientes áreas:

- a).- Música
- b).- Artes escénicas
- c).- Artes plásticas y visuales
- d).- Patrimonio y memoria local y regional
- e).- Historia de la ciudad
- f).- Letras, libro y lectura

Actividades excluidas de estas subvenciones:

- Sólo podrán presentarse proyectos culturales específicos quedando excluidos proyectos de programación anual o genéricos así como los gastos corrientes de actividad habitual de la entidad.
- Proyectos que consistan en viajes o comidas para disfrute de los socios de la entidad.
- Ninguna persona física o jurídica, agrupación de personas, entidades, colectivos, etc., podrá presentar solicitud a más de una línea de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, sea con el mismo o distinto proyecto.
- No se admitirán los proyectos o actividades duplicados o presentados total o parcialmente a otra de las líneas de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, aunque los presente un solicitante distinto.

1.3.- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su exhibición en los espacios públicos gestionados por la misma.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000€) que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33440.48020 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Centros Culturales) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.2.- Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones, excepto lo establecido en el punto 2.8 del apartado II de la presente convocatoria. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.3.- Límites subvencionables.

- 1.- La cuantía de la subvención no podrá superar el **80%** del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior.
- 2.- No se concederán subvenciones para más de **dos (2) proyectos** específicos presentados dentro de la misma convocatoria a un mismo beneficiario
- 3.- La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario para cada proyecto no podrá en ningún caso superar los **4.000 euros**.
- 4.- La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario para todos los proyectos no podrá en ningún caso superar los **4.000 euros**.

2.4.- Límites a las solicitudes.

Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud. No pudiendo solicitar para el total de los proyectos solicitados una cantidad superior a los 4.000 euros establecidos como importe máximo a subvencionar, independientemente del coste total de cada proyecto.

En consecuencia se establece que el solicitante no podrá incluir en el presupuesto de ingresos del proyecto una cantidad superior como previsión procedente de la subvención obtenida a través de esta convocatoria; ni, en consecuencia, solicitar una subvención por importe superior.



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 13067433247514226322

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 02/07/2020	

De solicitarse una cantidad que supere los topes establecidos, la Comisión de Valoración, a efectos de calcular el importe de la subvención, considerará como cantidad solicitada:

1º- Se calculará el 80% del presupuesto del proyecto y, en su caso, si fuera superior, se aplicará el tope de los 4.000 euros por proyecto.

2º- Si fuera más de un proyecto, se aplicarán los topes conforme al párrafo anterior, si bien la cantidad solicitada considerada por la Comisión de Valoración para cada proyecto, se calculará aplicando la cantidad resultante de forma proporcional sobre el límite máximo permitido para el total de los proyectos (4.000 euros).

2.5.- La Comisión de Valoración podrá establecer, asimismo, una puntuación mínima necesaria para obtener la subvención. Dicha puntuación se establecerá en cada convocatoria atendiendo el conjunto de los proyectos presentados.

3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado IV de la convocatoria con respecto a la solicitud y documentación, **además deberán acompañarse los siguientes documentos:**

- **Proyecto específico** para el que se solicita la ayuda en el que constarán, al menos, los siguientes apartados necesarios para el conocimiento, comprensión y valoración del proyecto, debiendo incluir:
 - 1.- Presentación del proyecto en el que se resuma sintéticamente en qué consiste el proyecto y la finalidad del mismo.
 - 2.- Objetivos que se persiguen, al menos 2 generales y 5 específicos que estén directamente relacionados con el proyecto específico para el que se solicita la subvención.
 - 3.- Público/públicos a los que va dirigido el proyecto. Se deberá especificar los grupos a los que se dirige (infantil/familiar/especializado/general...), el modo en el que se dará a conocer el proyecto a esos públicos y el número aproximado de personas beneficiarias del mismo.
 - 4.- Recursos materiales (incluyendo presupuesto) y humanos (perfiles y número aproximado de personas implicadas en el proyecto) necesarios para su puesta en marcha, siendo necesario que se especifique con que recursos cuenta el solicitante para desarrollar el proyecto y qué recursos son necesarios obtener por otros medios.
 - 5.- Logística, procedimientos y metodología para el desarrollo del proyecto específico.
 - 6.- Ámbito territorial en el que se desarrolla, especificando lugares y espacios concretos en los que tendrá lugar y alcance territorial del mismo.
 - 7.- Cronograma del proyecto que contemple todas las fases del proyecto incluyendo las fechas de desarrollo; Difusión del proyecto y evaluación del mismo.
- **Podrá acompañarse otra información o documentación** que se considere de interés para la valoración del proyecto.

3.2.- En el modelo de solicitud de la subvención en el apartado destinado a especificar el proyecto deberá indicarse en la casilla correspondiente el título completo de la línea de subvenciones concreta a la que se concurre.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- Criterios. Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos objeto de la subvención los siguientes:

CRITERIOS OBJETIVOS: hasta 45 puntos

4.1.1.-Resolución formal del proyecto: hasta 35 puntos

BAREMO RESOLUCIÓN FORMAL DEL PROYECTO	Puntuación
Finalidad y objetivos	5 puntos
Descripción técnica	10 puntos
Cronograma	10 puntos
Difusión y evaluación	10 puntos

4.1.2.- Incorporación de la perspectiva de género: se valorará (excluyendo a la persona/as solicitante/s) la participación de profesionales femeninas en el proyecto y la contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: hasta 5 puntos.

- Participación de profesionales femeninas en el proyecto. Hasta 3 puntos

- Menos del 20%: 0 puntos
- Entre el 20% y el 50% ambos inclusive: 1,5 puntos
- Más de 50%: 3 puntos.

- Contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres. Hasta 2 puntos.

4.1.3.- Desarrollo de la actividad o proyecto y/o difusión y publicidad de los mismos en asturiano con corrección lingüística en los materiales que se van a utilizar para su realización, de acuerdo con las normas de la Academia de la Llingua Asturiana, no presentando errores ortográficos ni sintácticos y usando además correctamente un amplio vocabulario: hasta 5 puntos.

(Se deberá aportar algún material que permita valorarlo)

-Si el proyecto o la actividad se desarrollan en asturiano o en varias lenguas donde el asturiano tenga la misma presencia que la más utilizada: 3 puntos.

-Si el asturiano ocupa en el proyecto una posición secundaria respecto a otras lenguas (1 punto).

-Si la difusión y publicidad del proyecto o actividad de desarrolla en asturiano: 2 puntos.

CRITERIOS SUBJETIVOS: hasta 55 puntos.

4.1.1.-Interés y viabilidad del proyecto cultural que deberá ajustarse a lo previsto en este anexo: hasta 50 puntos:

BAREMO INTERÉS Y VIABILIDAD DEL PROYECTO CULTURAL	Puntuación
Conceptualización del proyecto: Se valorará el interés general de la propuesta, la coherencia entre su finalidad y objetivos y su desarrollo formal, su contribución al panorama cultural de la ciudad. (Presentación, finalidad, objetivos, públicos, ámbito territorial)	Hasta 30 puntos
Originalidad y/o carácter innovador del proyecto. Se valorará la novedad, la originalidad y la no existencia de proyectos similares: hasta 10 puntos.	Hasta 10 puntos
Viabilidad técnica y económica del proyecto. Se valorará la posibilidad real de la puesta en marcha del proyecto, tanto desde el punto de vista técnico como económico, teniendo en cuenta la diversificación de fuentes de financiación: hasta 10 puntos	Hasta 10 puntos

4.1.2.- Incorporación de contenidos sociales en el proyecto. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos tengan como objetivo favorecer procesos de transformación e inclusión social y/o que contribuyan a la regeneración y mejora de la convivencia: Hasta 5 puntos.

4.2.- Puntuación mínima exigida. Los proyectos deberán cumplir con el siguiente requisito mínimo respecto a las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración:

- Obtener al menos 45 puntos- en el total.

Todos aquellos proyectos que no cumplan con este requisito no serán objeto de subvención.

4.3.- Cálculo del importe de la subvención. Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida y cuantía solicitada por cada proyecto servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema de proporcionalidad compuesta de reparto, calculado mediante las siguientes fórmulas sucesivas:

$$\frac{\text{Importe solicitado} \times \text{puntuación obtenida}}{\text{Importe total solicitado} \times \text{puntuación total}} \times \text{cantidad total a repartir} = \text{coeficiente de proporcionalidad}$$

$$\frac{\text{Coeficiente de proporcionalidad}}{\text{Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad}} \times \text{cantidad total a repartir} = \text{cuantía de la subvención}$$

Siendo:

- **Importe solicitado:** cantidad solicitada por cada solicitante
- **Puntuación obtenida:** puntuación obtenida por cada solicitante
- **Importe total solicitado:** suma de las cantidades solicitadas por todos los solicitantes
- **Puntuación total:** suma de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes
- **Cantidad total a repartir:** cuantía total de esta línea de subvenciones
- **Coeficiente de proporcionalidad:** cantidad resultante de aplicar la proporcionalidad compuesta

 FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067433247514226322  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 02/07/2020	

- **Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad:** suma de todos los coeficientes de proporcionalidad resultantes de todos los solicitantes.
- **Cuantía de la subvención:** cuantía correspondiente a cada solicitante.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula superase el importe solicitado, el máximo a conceder será dicho importe y, en todo caso, los topes previstos en los apartados 2.3 y 2.4 de la convocatoria, pudiéndose distribuir la cantidad sobrante proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada beneficiario, exceptuando las que ya obtuvieron el máximo.

En caso de que la aplicación de la fórmula origine una cantidad sobrante, ésta se repartirá entre los solicitantes que no hayan alcanzado el tope de subvención permitida por la convocatoria, aplicando de nuevo y de forma sucesiva dicha fórmula tantas veces como sea necesario hasta consumir dicho sobrante

5.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a la/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s mediante los sistemas establecidos en el **Anexo específico 9** de esta convocatoria

6.- JUSTIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo exigido en el apartado X de la convocatoria y a efectos de lo establecido en el punto 3.c del mismo y en el **Anexo específico 9**, deberá aportarse acreditación debidamente justificada e informada, de la realización de las actividades propuestas para actuaciones en otras ciudades o con otros colectivos.

Son gastos subvencionables los derivados de la realización de actividades culturales o artísticas enunciadas en los epígrafes anteriores (gastos de organización, alojamientos y viajes, publicidad y promoción, derechos de autor, gastos de imprenta, alquiler de equipos, instrumentos o materiales para la realización y complemento de la actividad, entre otros).

Los gastos derivados del alquiler de locales serán valorados únicamente cuando el local sea alquilado por la entidad para uso exclusivo de la actividad formativa o cultural a realizar.

Son subvencionables las nóminas correspondientes a los salarios del profesorado o dirección coral, así como los pagos a monitores o colaboradores en las tareas formativas o artísticas, debiendo aportar documentos o facturas con plena validez en el tráfico jurídico mercantil, con los límites establecidos en la legislación vigente en lo relativo a subcontratación con terceros y relación del tercero con la entidad beneficiaria.

Con carácter general no son subvencionables los gastos siguientes:

- Gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad: alquiler de locales para actividades de administración, gastos financieros, licencias, asesoría legal, teléfono o internet, entre otros, salvo si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, si se trata de costes indirectos solo podrá imputarse en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.
- Comidas y gastos de representación similares, salvo si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Estos gastos en ningún caso podrán superar el 20% de la ayuda concedida.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a **personas, entidades y agrupaciones privadas, físicas o jurídicas**, que desarrollen su actividad en el concejo de Gijón/Xixón **para el desarrollo de proyectos de interés general relativos a la creación y difusión de producciones artísticas contemporáneas en el ámbito de las artes plásticas y las artes visuales contemporáneas** durante el año **2020**.

Esta línea de subvenciones se subdivide, a su vez, en las siguientes sub-líneas:

Sub-línea 1: Producciones artísticas en los campos de las artes plásticas y audio-visuales contemporáneas desarrolladas por artistas o colectivos de artistas.

Sub-línea 2: Proyectos de comisariado, promoción, apoyo y difusión de producciones artísticas contemporáneas en los campos de las artes plásticas y audio-visuales realizadas por artistas, colectivos de artistas y/u otros agentes de sistema del arte (comisarios, críticos,..)

Sub-línea 3: Ayudas a la producción y creación cinematográfica con interés artístico.

1.2.- Se consideran proyectos de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que a continuación se detallan:

- a) Producciones en el campo de las artes plásticas.
- b) Producciones en el campo de las artes visuales y performativas.
- c) Producciones en el campo del arte sonoro.
- d) Producciones en el campo del arte digital.
- e) Producciones cinematográficas con interés artístico.
- f) Actividades de promoción y difusión de producciones artísticas contemporáneas en los campos mencionados en los puntos anteriores. Estas actividades habrán de referirse a un proyecto singularizado dentro de la producción general del artista/colectivo artístico de que se trate.

Actividades excluidas de estas subvenciones:

- Solo podrán presentarse proyectos para producciones artísticas específicos quedando excluidos los gastos corrientes de actividad habitual de la entidad/persona.
- Las galerías de arte.
- Material inventariable. Se entiende por material inventariable aquel cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la subvención (un año) y cuyo valor sea superior a 60 euros.
- Ninguna persona física o jurídica, agrupación de personas, entidades, colectivos, etc., podrá presentar solicitud a más de una línea de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, sea con el mismo o distinto proyecto.
- No se admitirán los proyectos o actividades duplicados o presentados total o parcialmente a otra de las líneas de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, aunque los presente un solicitante distinto.

1.3- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su exhibición en los espacios públicos gestionados por la misma.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (46.550 euros) que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33340.48020 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Museos) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que se distribuye entre las tres sub-líneas que, a continuación de se detallan, con la financiación y cuantías que, asimismo, se indican en cada caso:

Sub-línea 1: Producciones artísticas en los campos de las artes plásticas y audio-visuales contemporáneas desarrolladas por artistas o colectivos de artistas:

27.650,00 € - I25.33340.48020 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Museos)

Sub-línea 2: Proyectos de comisariado, promoción, apoyo y difusión de producciones artísticas contemporáneas en los campos de las artes plásticas y audio-visuales realizadas por artistas, colectivos de artistas y/u otros agentes de sistema del arte (comisarios, críticos..)

12.400,00€ - I25.33340.48020 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Museos)

Sub-línea 3: Ayudas a la producción y creación cinematográfica con interés artístico.

 FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067433247514226322
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01013500 Fecha Emisor: 02/07/2020	

6.500,00€ - I25.33340.48020 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Museos)

2.2.- Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones, excepto lo establecido en el punto 2.8 del apartado II de la presente convocatoria. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.3.- Límites subvencionables.

- 1.- La cuantía de la subvención no podrá superar el **80%** del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior.
- 2.- No se concederán subvenciones para más de **dos (2) proyectos** específicos presentados dentro de la misma convocatoria a un mismo beneficiario
- 3.- La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario para cada proyecto no podrá en ningún caso superar los **4.000 euros**.
- 4.- La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario para todos los proyectos no podrá en ningún caso superar los **4.000 euros**.

2.4.- Límites a las solicitudes.

Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud. No pudiendo solicitar para el total de los proyectos solicitados una cantidad superior a los 4.000 euros establecidos como importe máximo a subvencionar, independientemente del coste total de cada proyecto.

En consecuencia se establece que el solicitante no podrá incluir en el presupuesto de ingresos del proyecto una cantidad superior como previsión procedente de la subvención obtenida a través de esta convocatoria; ni, en consecuencia, solicitar una subvención por importe superior.

De solicitarse una cantidad que supere los topes establecidos, la Comisión de Valoración, a efectos de calcular el importe de la subvención, considerará como cantidad solicitada:

- 1º- Se calculará el 80% del presupuesto del proyecto y, en su caso, si fuera superior, se aplicará el tope de los 4.000 euros por proyecto.
- 2º- Si fuera más de un proyecto, se aplicarán los topes conforme al párrafo anterior, si bien la cantidad solicitada considerada por la Comisión de Valoración para cada proyecto, se calculará aplicando la cantidad resultante de forma proporcional sobre el límite máximo permitido para el total de los proyectos (4.000 euros).

2.5.- La Comisión de Valoración podrá establecer, asimismo, una puntuación mínima necesaria para obtener la subvención. Dicha puntuación se establecerá en cada convocatoria atendiendo el conjunto de los proyectos presentados.

3. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado IV de la convocatoria relativa a la solicitud y documentación, **además deberán acompañarse los siguientes documentos:**

Sublínea 1 Producciones artísticas en los campos de las artes plásticas y audio-visuales contemporáneas desarrolladas por artistas o colectivos de artistas.

- **Proyecto específico** para el que se solicita la ayuda que incluyan los elementos necesarios para el conocimiento, comprensión y valoración del proyecto, debiendo incluir:
 - Presentación.
 - Conceptualización del proyecto (fundamentación teórica).
 - Descripción del proceso creativo.
 - Plan de producción y calendario de actuación.
 - Presupuesto.
 - Documentación gráfica (en papel o soporte digital en formato jpg, pdf, doc, rtf, rar, mp3 o wmv). En caso de no disponer de documentación gráficas del proyecto presentado a la subvención por encontrarse éste en periodo de

desarrollo deberá aportarse material gráfico de proyectos realizados anteriormente que sean de similares características.

En el caso de proyectos específicos para los espacios expositivos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, deberá incluirse en el proyecto descripción (textual y/o gráfica) de cómo se relaciona la producción artística para la que se solicita la ayuda con el espacio expositivo propuesto.

- **Currículo vitae** (vinculado a la actividad artística) de la/s persona/s o entidad/es solicitante/s en el que se reflejen aquellos apartados que se valorarán de acuerdo con lo estipulado en el presente Anexo. En el caso de colectivos, se especificará el currículum de cada uno de los miembros, así como las actividades realizadas conjuntamente por el colectivo.
- **Podrá acompañarse otra información o documentación** que se considere de interés para la valoración del proyecto.

Sublínea 2: Proyectos de comisariado, promoción, apoyo y difusión de producciones artísticas contemporáneas en los campos de las artes plásticas y audio-visuales realizadas por artistas, colectivos de artistas y/u otros agentes de sistema del arte (comisarios, críticos,...).

- **Proyecto específico** para el que se solicita la ayuda que incluyan los elementos necesarios para el conocimiento, comprensión y valoración del proyecto, debiendo incluir:
 - Presentación.
 - Conceptualización del proyecto (fundamentación teórica).
 - Descripción del proceso creativo.
 - Plan de producción y calendario de actuación.
 - Presupuesto.
 - Documentación gráfica (en papel o soporte digital en formato jpg, pdf, doc, rtf, rar, mp3 o wmv). En caso de no disponer de documentación gráficas del proyecto presentado a la subvención por encontrarse éste en periodo de desarrollo deberá aportarse material gráfico de proyectos realizados anteriormente que sean de similares características.

En el caso de proyectos específicos para los espacios expositivos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, deberá incluirse en el proyecto descripción (textual y/o gráfica) de cómo se relaciona la producción artística para la que se solicita la ayuda con el espacio expositivo propuesto.

- **Currículo vitae** (vinculado a la actividad artística) de la/s persona/s o entidad/es solicitante/s en el que se reflejen aquellos apartados que se valorarán de acuerdo con lo estipulado en el presente Anexo. En el caso de colectivos, se especificará el currículum de cada uno de los miembros, así como las actividades realizadas conjuntamente por el colectivo.
- **Podrá acompañarse otra información o documentación** que se considere de interés para la valoración del proyecto.

Sublínea 3: Ayudas a la producción y creación cinematográfica con interés artístico.

- **Proyecto específico** para el que se solicita la ayuda que incluyan los elementos necesarios para el conocimiento, comprensión y valoración del proyecto, debiendo incluir:
 - Memoria explicativa con especial incidencia a los elementos artísticos de la propuesta.
 - Argumento del proyecto.
 - Guión del proyecto.
 - Presupuesto detallado y plan de financiación.
 - Plan de producción.
 - Ficha técnica y artística del equipo.
 - Calendario y plan de rodaje.
 - Plan de promoción y distribución.
- Currículo vitae (vinculado a la actividad cinematográfica) de la/s persona/s o entidad/es solicitante/s en el que se reflejen aquellos apartados que se valorarán de acuerdo con lo estipulado en el presente Anexo. En el caso de colectivos, se especificará el currículum de cada uno de los miembros, así como las actividades realizadas conjuntamente por el colectivo.
- **Podrá acompañarse otra información o documentación** que se considere de interés para la valoración del proyecto.

3.2.- En el modelo de solicitud de la subvención en el apartado destinado a especificar el proyecto deberá indicarse en la casilla correspondiente el título completo de la línea de subvenciones concreta a la que se concurre.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- Criterios. Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos objeto de la subvención, los siguientes:

Sub-línea 1: Producciones artísticas en los campos de las artes plásticas y audio-visuales contemporáneas desarrolladas por artistas o colectivos de artistas.

CRITERIOS OBJETIVOS: hasta 25 puntos

4.1.1.- Proyectos específicos para los espacios expositivos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Hasta 10 puntos.



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 13067433247514226322

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 02/07/2020	

BAREMO PROYECTOS ESPECÍFICOS PARA LOS ESPACIOS EXPOSITIVOS DE LA FMCEYUP DE GIJÓN/XIXÓN	Puntuación
Proyecto sin propuesta expositiva.	0 puntos
Descripción del proyecto expositivo.	5 puntos
Descripción y diseño del proyecto expositivo: Propuesta de montaje (distribución espacial, iluminación, necesidades museográficas, etc.) incorporando el espacio sobre el que se actúa como un valor añadido a la producción artística.	10 puntos

La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón valorará la adecuación del proyecto a las líneas de programación del espacio propuesto, reservándose la elección final del mismo.

4.1.2.- Currículo vitae de la/s persona/s o entidad/es solicitante/s. Se valorarán los méritos que estén vinculados de forma directa a la actividad para la que se solicita subvención y teniendo en cuenta la naturaleza del agente solicitante, de acuerdo a los siguientes grupos. Hasta 5 puntos.

Artistas y colectivos de artistas. En el caso de los colectivos de artistas se aplicará una media aritmética según el número de miembros que componen el colectivo. **Hasta 5 puntos.**

Formación académica. Hasta 1,50 puntos.	Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño o título declarado equivalente.	0,25 puntos
	Título superior de artes plásticas y título superior de diseño, en sus diferentes especialidades, Bachillerato Artístico o título declarado equivalente.	0,50 puntos
	Título superior de Artes Plásticas, Título superior de Diseño, Licenciatura en Bellas Artes o título declarado equivalente.	1 punto
	Máster en enseñanzas artísticas vinculadas a las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño homologados por el Ministerio de Educación, Doctorado en Artes Plásticas y Diseño o título declarado equivalente.	0,50 puntos
Becas/ayudas/subvenciones concedidas en convocatoria pública. Hasta 1,25 puntos.	Ámbito local y regional.	0,10 puntos por cada concesión.
	Ámbito nacional	0,30 puntos por cada concesión.
	Ámbito internacional	0,50 puntos por cada concesión.
Residencias artísticas concedidas en convocatoria pública. Hasta 0,75 puntos.	Ámbito local y regional	0,10 puntos por cada concesión.
	Ámbito nacional	0,30 puntos por cada concesión.
	Ámbito internacional	0,50 puntos por cada concesión.
Premios y reconocimientos concedidos en convocatoria pública. Hasta de 1,50 puntos.	Ámbito local y regional. • Primeros premios o equivalente. • Otros reconocimientos.	0,05 puntos
		0,02 puntos
	Ámbito nacional. • Primeros premios o equivalente.	

	Otros reconocimientos.	0,20 puntos
		0,15 puntos
	Ámbito internacional. - Primeros premios o equivalente. - Otros reconocimientos.	
		0,30 puntos
		0,20 puntos

4.1.3.- Incorporación de la perspectiva de género: se valorará (excluyendo a la persona/as solicitante/s) la participación de profesionales femeninas en el proyecto y la contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: hasta 5 puntos.

- Participación de profesionales femeninas en el proyecto. Hasta 3 puntos
 - Menos del 20%: 0 puntos
 - Entre el 20% y el 50% ambos inclusive: 1,5 puntos
 - Más de 50%: 3 puntos.
- Contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres. Hasta 2 puntos.

4.1.4.- Desarrollo de la actividad o proyecto y/o difusión y publicidad de los mismos en asturiano con corrección lingüística en los materiales que se van a utilizar para su realización, de acuerdo con las normas de la Academia de la Llingua Asturiana, no presentando errores ortográficos ni sintácticos y usando además correctamente un amplio vocabulario: hasta 5 puntos.

(Se deberá aportar algún material que permita valorarlo)

-Si el proyecto o la actividad se desarrollan en asturiano o en varias lenguas donde el asturiano tenga la misma presencia que la más utilizada: 3 puntos.

-Si el asturiano ocupa en el proyecto una posición secundaria respecto a otras lenguas (1 punto).

-Si la difusión y publicidad del proyecto o actividad de desarrolla en asturiano: 2 puntos

CRITERIOS SUBJETIVOS: hasta 75 puntos

4.1.1.- Interés y viabilidad del proyecto: Hasta 70 puntos

BAREMO INTERÉS Y VIABILIDAD DEL PROYECTO	Puntuación
Conceptualización del proyecto: se valorará el interés de la propuesta y la coherencia entre la idea conceptual y su desarrollo formal.	Hasta 20 puntos
Carácter innovador y creatividad: conexión del proyecto con las corrientes actuales de creación contemporánea y contribución del proyecto al enriquecimiento y diversidad del panorama artístico.	Hasta 20 puntos
Resolución formal de la propuesta: descripción técnica y artística del proyecto. Documentación gráfica.	Hasta 15 puntos
Viabilidad técnica de la realización de la propuesta en base a la optimización de los recursos económicos y materiales indicados para su ejecución, y el calendario de actuación. Se valorará la presentación de un presupuesto desglosado y el grado de desarrollo de la propuesta	Hasta 10 puntos
Otros elementos de interés artístico. Se valorarán aspectos que contribuyan a la difusión del arte contemporáneo, la participación de diferentes agentes artísticos, la contribución a la puesta en valor del patrimonio cultural la creación de nuevos públicos, etc.	Hasta 5 puntos

4.1.2.- Incorporación de contenidos sociales en el proyecto. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos tengan como objetivo favorecer procesos de transformación e inclusión social y/o que contribuyan a la regeneración y mejora de la convivencia. Hasta 5 puntos.

Sub-línea 2: Proyectos de comisariado, promoción, apoyo y difusión de producciones artísticas contemporáneas en los campos de las artes plásticas y audio-visuales realizadas por artistas, colectivos de artistas y/u otros agentes de sistema del arte (comisarios, críticos,...).

CRITERIOS OBJETIVOS: hasta 25 puntos

4.1.1.- Proyectos específicos para los espacios expositivos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Hasta 10 puntos.

BAREMO PROYECTOS ESPECÍFICOS PARA LOS ESPACIOS EXPOSITIVOS DE LA FMCEYUP DE GIJÓN/XIXÓN	Puntuación
---	------------



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/XixónNº de verificación: **13067433247514226322**Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 02/07/2020	

Proyecto sin propuesta expositiva.	0 puntos
Descripción del proyecto expositivo.	5 puntos
Descripción y diseño del proyecto expositivo: Propuesta de montaje (distribución espacial, iluminación, necesidades museográficas, etc.) incorporando el espacio sobre el que se actúa como un valor añadido a la producción artística.	10 puntos

La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón valorará la adecuación del proyecto a las líneas de programación del espacio propuesto, reservándose la elección final del mismo.

4.1.2.- Currículo vitae de la/s persona/s o entidad/es solicitante/s. Se valorarán los méritos que estén vinculados de forma directa a la actividad para la que se solicita subvención y teniendo en cuenta la naturaleza del agente solicitante, de acuerdo a los siguientes grupos. Hasta 5 puntos.

Artistas y colectivos de artistas. En el caso de los colectivos de artistas se aplicará una media aritmética según el número de miembros que componen el colectivo. **Hasta 5 puntos.**

Formación académica. Hasta 1,50 puntos.	Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño o título declarado equivalente.	0,25 puntos
	Título superior de artes plásticas y título superior de diseño, en sus diferentes especialidades, Bachillerato Artístico o título declarado equivalente.	0,50 puntos
	Título superior de Artes Plásticas, Título superior de Diseño, Licenciatura en Bellas Artes o título declarado equivalente.	1 punto
	Máster en enseñanzas artísticas vinculadas a las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño homologados por el Ministerio de Educación, Doctorado en Artes Plásticas y Diseño o título declarado equivalente.	0,50 puntos
Becas/ayudas/subvenciones concedidas en convocatoria pública. Hasta 1,25 puntos.	Ámbito local y regional.	0,10 puntos por cada concesión.
	Ámbito nacional	0,30 puntos por cada concesión.
	Ámbito internacional	0,50 puntos por cada concesión.
Residencias artísticas concedidas en convocatoria pública. Hasta 0,75 puntos.	Ámbito local y regional	0,10 puntos por cada concesión.
	Ámbito nacional	0,30 puntos por cada concesión.
	Ámbito internacional	0,50 puntos por cada concesión.
Premios y reconocimientos concedidos en convocatoria pública. Hasta de 1,50 puntos.	Ámbito local y regional. • Primeros premios o equivalente. • Otros reconocimientos.	0,05 puntos
		0,02 puntos
	Ámbito nacional. • Primeros premios o equivalente. • Otros reconocimientos.	
		0,20 puntos
		0,15 puntos

	Ámbito internacional. • Primeros premios o equivalente. • Otros reconocimientos.	
		0,30 puntos
		0,20 puntos

Otros agentes: Comisarios, críticos, gestores culturales, etc. Hasta 5 puntos.

Formación académica directamente relacionada con el ámbito del proyecto presentado. Hasta 1,50 puntos.	Técnico Superior o título declarado equivalente.	0,25 puntos
	Diplomatura o título declarado equivalente.	0,50 puntos
	Grado superior, licenciatura o título declarado equivalente.	1 punto
	Títulos de Máster y Doctorado o título declarado equivalente.	0,50 puntos
Becas/ayudas/subvenciones concedidas en convocatoria pública. Hasta de 1 punto.	Ámbito local y regional	0,10 puntos por cada concesión.
	Ámbito nacional	0,30 puntos por cada concesión.
	Ámbito internacional	0,50 puntos por cada concesión.
Número de proyectos de mediación artística /cultural realizados. Hasta 2 puntos.	En instituciones cuyas líneas de programación se inscriba en ámbitos locales y regionales.	0,20 puntos por cada concesión.
	En instituciones cuyas líneas de programación se inscriba en ámbitos nacionales e internacionales.	0,50 puntos por cada concesión.
Número de publicaciones realizadas. Hasta 0,50 puntos.	Artículos o críticas en medios generalista.	0,05 puntos cada publicación.
	Artículos o críticas en medios especializados.	0,10 puntos cada publicación.
	Textos en catálogos o estudios artísticos.	
	• Autor colaborador. • Autor principal.	0,10 puntos cada publicación.
		0,20 puntos cada publicación.

4.1.3.- Incorporación de la perspectiva de género: se valorará (excluyendo a la persona/as solicitante/s) la participación de profesionales femeninas en el proyecto y la contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: hasta 5 puntos.

- Participación de profesionales femeninas en el proyecto. Hasta 3 puntos
 - Menos del 20%: 0 puntos
 - Entre el 20% y el 50% ambos inclusive: 1,5 puntos
 - Más de 50%: 3 puntos.
- Contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: 2 puntos.

4.1.4.- Desarrollo de la actividad o proyecto y/o difusión y publicidad de los mismos en asturiano con corrección lingüística en los materiales que se van a utilizar para su realización, de acuerdo con las normas de la Academia de la Llingua Asturiana, no presentando errores ortográficos ni sintácticos y usando además correctamente un amplio vocabulario: hasta 5 puntos.

(Se deberá aportar algún material que permita valorarlo)

- Si el proyecto o la actividad se desarrollan en asturiano o en varias lenguas donde el asturiano tenga la misma presencia que la más utilizada: 3 puntos.
- Si el asturiano ocupa en el proyecto una posición secundaria respecto a otras lenguas (1 punto).
- Si la difusión y publicidad del proyecto o actividad de desarrolla en asturiano: 2 puntos

CRITERIOS SUBJETIVOS: hasta 75 puntos

4.1.1.- Interés y viabilidad del proyecto: Hasta 70 puntos

BAREMO INTERÉS Y VIABILIDAD DEL PROYECTO	Puntuación
Conceptualización del proyecto: se valorará el interés de la propuesta y la coherencia entre la idea conceptual y su desarrollo formal.	Hasta 20 puntos
Carácter innovador y creatividad: conexión del proyecto con las corrientes actuales de creación contemporánea y contribución del proyecto al enriquecimiento y diversidad del panorama artístico.	Hasta 20 puntos



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 13067433247514226322

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 02/07/2020	

Resolución formal de la propuesta: descripción técnica y artística del proyecto. Documentación gráfica.	Hasta 15 puntos
Viabilidad técnica de la realización de la propuesta en base a la optimización de los recursos económicos y materiales indicados para su ejecución, y el calendario de actuación. Se valorará la presentación de un presupuesto desglosado y el grado de desarrollo de la propuesta	Hasta 10 puntos
Otros elementos de interés artístico. Se valorarán aspectos que contribuyan a la difusión del arte contemporáneo, la participación de diferentes agentes artísticos, la contribución a la puesta en valor del patrimonio cultural la creación de nuevos públicos, etc.	Hasta 5 puntos

4.1.2.- Incorporación de contenidos sociales en el proyecto. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos tengan como objetivo favorecer procesos de transformación e inclusión social y/o que contribuyan a la regeneración y mejora de la convivencia. Hasta 5 puntos

Sub-línea 3: Ayudas a la producción y creación cinematográfica con interés artístico

CRITERIOS OBJETIVOS: hasta 15 puntos

4.1.1.- Currículo vitae de la/s persona/s o entidad/es solicitante/s. Se valorarán los méritos que estén vinculados de forma directa a la actividad para la que se solicita subvención y teniendo en cuenta la naturaleza del agente solicitante, de acuerdo a los siguientes grupos: Hasta 5 puntos.

Para proyectos a la producción y creación cinematográfica con interés artístico. Hasta 5 puntos.

Producciones audiovisuales realizadas. Hasta 2 puntos.	Largometraje (60 minutos o más)	0,50
	Cortometraje (- 60 minutos)	0,40
	Otras producciones audiovisuales	0,30
Becas/ayudas/subvenciones concedidas en convocatoria pública. Hasta 0,50 puntos.	Ámbito local y regional	0,10
	Ámbito nacional	0,20
	Ámbito internacional	0,30
Participación en Festivales con Largometrajes. Hasta 1 punto.	Ámbito local y regional	
		0,10
	Ámbito nacional	0,05
		0,30
	Ámbito internacional	0,10
		0,50
Participación en Festivales con cortometrajes. Hasta 0,50 puntos.	Ámbito local y regional	0,20
		0,05
	Ámbito nacional	0,02
		0,20
	Ámbito internacional	
		0,05

		0,10
	Ámbito internacional	
	• Sección competitiva	0,30
	• Sección no competitiva	0,20
Premios y nominaciones. Hasta un 1 punto.	Ámbito local y regional.	0,10
	Ámbito nacional	0,20
	Ámbito internacional	0,30

4.1.2.- Incorporación de la perspectiva de género: se valorará (excluyendo a la persona/as solicitante/s) la participación de profesionales femeninas en el proyecto y la contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: hasta 5 puntos.

- Participación de profesionales femeninas en el proyecto. Hasta 3 puntos
 - Menos del 20%: 0 puntos
 - Entre el 20% y el 50% ambos inclusive: 1,5 puntos
 - Más de 50%: 3 puntos.
- Contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: 2 puntos.

4.1.3.- Desarrollo de la actividad o proyecto y/o difusión y publicidad de los mismos en asturiano con corrección lingüística en los materiales que se van a utilizar para su realización, de acuerdo con las normas de la Academia de la Llingua Asturiana, no presentando errores ortográficos ni sintácticos y usando además correctamente un amplio vocabulario: hasta 5 puntos.

(Se deberá aportar algún material que permita valorarlo)

- Si el proyecto o la actividad se desarrollan en asturiano o en varias lenguas donde el asturiano tenga la misma presencia que la más utilizada: 3 puntos.
- Si el asturiano ocupa en el proyecto una posición secundaria respecto a otras lenguas (1 punto).
- Si la difusión y publicidad del proyecto o actividad de desarrolla en asturiano: 2 puntos.

CRITERIOS SUBJETIVOS: hasta 85 puntos

4.1.1.- Interés y viabilidad del proyecto: Hasta 80 puntos

BAREMO INTERÉS Y VIABILIDAD DEL PROYECTO	Puntuación
Conceptualización del proyecto: se valorará el interés de la propuesta y la coherencia entre la idea conceptual y su desarrollo formal.	Hasta 30 puntos
Carácter innovador y creatividad: conexión del proyecto con las corrientes actuales de creación contemporánea y contribución del proyecto al enriquecimiento y diversidad del panorama artístico.	Hasta 20 puntos
Resolución formal de la propuesta: descripción técnica y artística del proyecto. Documentación gráfica.	Hasta 15 puntos
Viabilidad técnica de la realización de la propuesta en base a la optimización de los recursos económicos y materiales indicados para su ejecución, y el calendario de actuación. Se valorará la presentación de un presupuesto desglosado y el grado de desarrollo de la propuesta	Hasta 10 puntos
Otros elementos de interés artístico. Se valorarán aspectos como la distribución de las producciones en canales de interés artístico, la participación de diferentes agentes artísticos, la contribución a la puesta en valor del patrimonio cultural, la creación de nuevos públicos, etc.	Hasta 5 puntos

4.1.2.- Incorporación de contenidos sociales en el proyecto. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos tengan como objetivo favorecer procesos de transformación e inclusión social y/o que contribuyan a la regeneración y mejora de la convivencia. Hasta 5 puntos

4.2.- Puntuación mínima exigida. Los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos respecto a las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración:

Paras las sub-líneas 1 y 2 obtener una puntuación de al menos 40 puntos en el criterio de valoración "Interés y viabilidad del proyecto", no siendo objeto de subvención los que no cumplan con este requisito.

Para la sub-línea 3 obtener una puntuación de al menos 45 puntos en el criterio de valoración "Interés y viabilidad del proyecto", no siendo objeto de subvención los que no cumplan con este requisito.

 FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067433247514226322
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 02/07/2020	

Aquellos proyectos que, de acuerdo a los estándares marcados, no superen esta puntuación en el criterio de valoración "Interés y viabilidad del proyecto" no serán evaluados en los restantes criterios de valoración fijados en estas bases.

4.3.- Cálculo del importe de la subvención

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida y cuantía solicitada por cada proyecto servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema de proporcionalidad compuesta de reparto, calculado mediante las siguientes fórmulas sucesivas:

$$\frac{\text{Importe solicitado X puntuación obtenida}}{\text{Importe total solicitado X puntuación total}} \times \text{cantidad total a repartir} = \text{coeficiente de proporcionalidad}$$

$$\frac{\text{Coeficiente de proporcionalidad}}{\text{Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad}} \times \text{cantidad total a repartir} = \text{cuantía de la subvención}$$

Siendo:

- **Importe solicitado:** cantidad solicitada por cada solicitante
- **Puntuación obtenida:** puntuación obtenida por cada solicitante
- **Importe total solicitado:** suma de las cantidades solicitadas por todos los solicitantes
- **Puntuación total:** suma de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes
- **Cantidad total a repartir:** cuantía total de esta línea de subvenciones
- **Coeficiente de proporcionalidad:** cantidad resultante de aplicar la proporcionalidad compuesta
- **Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad:** suma de todos los coeficientes de proporcionalidad resultantes de todos los solicitantes.
- **Cuantía de la subvención:** cuantía correspondiente a cada solicitante.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula superase el importe solicitado, el máximo a conceder será dicho importe y, en todo caso, los topes previstos en los apartados 2.3 y 2.4 de la convocatoria, pudiéndose distribuir la cantidad sobrante proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada beneficiario, exceptuando las que ya obtuvieron el máximo.

En caso de que la aplicación de la fórmula origine una cantidad sobrante, ésta se repartirá entre los solicitantes que no hayan alcanzado el tope de subvención permitida por la convocatoria, aplicando de nuevo y de forma sucesiva dicha fórmula tantas veces como sea necesario hasta consumir dicho sobrante.

Una vez valorados los proyectos de las dos tres sub-líneas, si existiera crédito sobrante en alguna de ellas, la Comisión de Valoración podrá proponer asignarlo a la otra línea las otras líneas donde existieran proyectos susceptibles de subvención

5.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a la/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s mediante los sistemas establecidos en el **Anexo específico 9** de esta convocatoria.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a empresas privadas y profesionales del concejo de Gijón/Xixón, en activo dados de alta en los registros correspondientes, que desarrollen su actividad en el concejo de Gijón/Xixón, para el desarrollo de proyectos de interés general relativos a la realización de producciones, adecuación de montajes, puesta en escena y difusión de actividades relacionadas con el teatro y la danza, durante el año **2020**.

1.2.- Se consideran proyectos de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que, a continuación, se detallan:

- a) Proyectos empresariales de producción, montaje y puesta en escena de teatro.
- b) Proyectos empresariales de producción, montaje y puesta en escena de danza.
- c) Actividades relacionadas con la programación y difusión del teatro y la danza.

Actividades excluidas de estas subvenciones:

-Ninguna persona física o jurídica, agrupación de personas, entidades, colectivos, etc., podrá presentar solicitud a más de una línea de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, sea con el mismo o distinto proyecto.

-No se admitirán los proyectos o actividades duplicados o presentados total o parcialmente a otra de las líneas de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, aunque los presente un solicitante distinto.

1.3.- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su exhibición en los espacios públicos gestionados por la misma, siempre de acuerdo con las empresas responsables de los proyectos seleccionados, dentro de un proyecto que sirva para presentar lo que se subvenciona en cada edición.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA EUROS (65.050,00€) que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33441.47940 (Transferencias corrientes a empresas privadas. Subvenciones al teatro y la danza. Innovación cultural) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.2.- Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones, excepto lo establecido en el punto 2.8 del apartado II de la presente convocatoria. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.3.- Límites subvencionables.

1.- La cuantía de la subvención no podrá superar el **80%** del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior.

2.- No se concederán subvenciones para más de **tres (3) proyectos** específicos presentados dentro de la misma convocatoria a un mismo beneficiario. En el caso de solicitarse 3 proyectos, al menos uno deberá de ser de difusión a través de gira

3.- La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario para cada proyecto no podrá en ningún caso superar los **4.000 euros**.

4.- La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario para todos los proyectos no podrá en ningún caso superar los **6.000 euros**.

2.4.- Límites a las solicitudes.

Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud. No pudiendo solicitar para el total de los proyectos solicitados una cantidad superior a los 6.000 euros establecidos como importe máximo a subvencionar, independientemente del coste total de cada proyecto.

En consecuencia se establece que el solicitante no podrá incluir en el presupuesto de ingresos del proyecto una cantidad superior como previsión procedente de la subvención obtenida a través de esta convocatoria; ni, en consecuencia, solicitar una subvención por importe superior.

De solicitarse una cantidad que supere los topes establecidos, la Comisión de Valoración, a efectos de calcular el importe de la subvención, considerará como cantidad solicitada:

1º- Se calculará el 80% del presupuesto del proyecto y, en su caso, si fuera superior, se aplicará el tope de los 4.000 euros por proyecto.



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 13067433247514226322

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 02/07/2020	

2º- Si fuera más de un proyecto, se aplicarán los topes conforme al párrafo anterior, si bien la cantidad solicitada considerada por la Comisión de Valoración para cada proyecto, se calculará aplicando la cantidad resultante de forma proporcional sobre el límite máximo permitido para el total de los proyectos (6.000 euros).

2.5.- La Comisión de Valoración podrá establecer, asimismo, una puntuación mínima necesaria para obtener la subvención. Dicha puntuación se establecerá en cada convocatoria atendiendo el conjunto de los proyectos presentados.

3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado IV de la convocatoria, relativa a la solicitud y documentación, además deberán acompañarse los siguientes documentos:

- **Certificación tributaria justificativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente, salvo que no manifieste su oposición expresa a que por parte de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se realice la consulta de este dato a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado
- **En el caso de profesionales**, además, documento de cotización de la Seguridad Social (Boletín o Recibo de liquidación de cotización en el régimen correspondiente de la Seguridad Social) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, justificante emitido por la entidad financiera.
- **Proyecto** específico para el que se solicita la ayuda según el modelo que figura como anexo de esta convocatoria, al que deberá adjuntarse un proyecto descriptivo que incluya los elementos necesarios para el conocimiento, comprensión y valoración del proyecto.
- **Currículo artístico de las personas responsables e integrantes de la compañía.**
- **Podrá acompañarse otra información o documentación** que se considere de interés para la valoración del proyecto.

3.2.- En el modelo de solicitud de la subvención en el apartado destinado a especificar el proyecto deberá indicarse en la casilla correspondiente el título completo de la línea de subvenciones concreta a la que se concurre.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- Criterios. Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos objeto de la subvención, los siguientes:

CRITERIOS OBJETIVOS: 10 puntos

4.1.1.- Incorporación de la perspectiva de género: se valorará (excluyendo a la persona/as solicitante/s) la participación de profesionales femeninas en el proyecto y la contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: hasta 5 puntos.

- Participación de profesionales femeninas en el proyecto. Hasta 3 puntos
 - Menos del 20%: 0 puntos
 - Entre el 20% y el 50% ambos inclusive: 1,5 puntos
 - Más de 50%: 3 puntos.
- Contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: 2 puntos.

4.1.2.- Desarrollo de la actividad o proyecto y/o difusión y publicidad de los mismos en asturiano con corrección lingüística en los materiales que se van a utilizar para su realización, de acuerdo con las normas de la Academia de la Llingua Asturiana, no presentando errores ortográficos ni sintácticos y usando además correctamente un amplio vocabulario: hasta 5 puntos.

(Se deberá aportar algún material que permita valorarlo)

- Si el proyecto o la actividad se desarrollan en asturiano o en varias lenguas donde el asturiano tenga la misma presencia que la más utilizada: 3 puntos.
- Si el asturiano ocupa en el proyecto una posición secundaria respecto a otras lenguas (1 punto).
- Si la difusión y publicidad del proyecto o actividad de desarrolla en asturiano: 2 puntos.

CRITERIOS SUBJETIVOS: hasta 90 puntos

4.1.1.-- Interés y viabilidad del proyecto: hasta 65 puntos.

En el caso de propuestas de los apartados:

a).-Proyectos empresariales de producción, montaje y puesta en escena de teatro.

b).-Proyectos empresariales de producción, montaje y puesta en escena de danza.

-. Concepto del proyecto. Se valorará la idea central y la originalidad del argumento o de la propuesta escénica. La definición del público objetivo y su adecuación al mismo. El potencial de difusión y comercialización. Su contribución a la diversidad del panorama escénico (20 puntos).

-. Resolución formal de la propuesta. Descripción técnica y artística del proyecto. Propuesta estética. Documentación gráfica (20 puntos).

-. Viabilidad de realización de la propuesta. Presentación del presupuesto desglosado por partidas. Estrategia de difusión y marketing. El potencial del proyecto para su promoción y comercialización nacional e internacional. Las acciones diseñadas, el grado de desarrollo de las mismas y su coherencia con el proyecto presentado. También se valorará el posible interés de distribuidoras y agencias de venta (10 puntos).

-. Carácter innovador y creatividad de la propuesta. Conexión del proyecto con las corrientes actuales de creación contemporánea. Coincidencia con posibles líneas culturales y artísticas prioritarias para el desarrollo del tejido artístico en la ciudad (10 puntos).

-. Otros elementos de interés artístico (5 puntos).

En el caso de propuestas del apartado:

c) -Actividades relacionadas con la programación y difusión del teatro y la danza.

-. Viabilidad del proyecto y coste de producción. Presentación del presupuesto desglosado por partidas. Estrategia de difusión y marketing. El potencial del proyecto para su promoción y comercialización nacional e internacional. Las acciones diseñadas, el grado de desarrollo de las mismas y su coherencia con el proyecto presentado. También se valorará el posible interés de distribuidoras y agencias de venta. (35 puntos).

-. Calendario de actuaciones y previsión de giras: autonómicas, nacionales, etc. (20 puntos).

-. Participación en certámenes nacionales e internacionales de reconocido prestigio que permita una mayor difusión de las producciones teatrales locales (10 puntos).

4.1.2.-- Trayectoria y currículo artístico de las personas responsables e integrantes de la compañía: hasta 15 puntos.

4.1.3.- Incidencia o previsión en cuanto a su difusión: hasta 5 puntos.

4.1.2.- Incorporación de contenidos sociales en el proyecto. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos tengan como objetivo favorecer procesos de transformación e inclusión social y/o que contribuyan a la regeneración y mejora de la convivencia: hasta 5 puntos.

4.2.- Puntuación mínima exigida. Los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos respecto a las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración:

- Obtener al menos 20 puntos en el criterio que evalúa el interés del proyecto.

Todos aquellos proyectos que no cumplan con estos requisitos no serán objeto de subvención.

4.3.- Cálculo del importe de la subvención. Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida por cada proyecto servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto calculado con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación obtenida} \times \text{cantidad global de subvención}}{\text{Puntuaciones totales}}$$

Siendo:

- **Puntuación obtenida:** la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración.
- **Cantidad global:** el importe total a repartir entre todas las solicitudes.
- **Puntuación total:** la suma de las puntuaciones de todos los proyectos presentados.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula superase el importe solicitado, el máximo a conceder será dicho importe y, en todo caso, los topes previstos en los apartados 2.3 y 2.4 de la convocatoria, pudiéndose distribuir la cantidad sobrante proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada beneficiario, exceptuando las que ya obtuvieron el máximo.



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/XixónNº de verificación: **13067433247514226322**Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 02/07/2020	

En caso de que la aplicación de la fórmula origine una cantidad sobrante, ésta se repartirá entre los solicitantes que no hayan alcanzado el tope de subvención permitida por la convocatoria, aplicando de nuevo y de forma sucesiva dicha fórmula tantas veces como sea necesario hasta consumir dicho sobrante.

5.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a la/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s mediante los sistemas establecidos en el **Anexo específico 9** de esta convocatoria.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a asociaciones o federaciones culturales sin ánimo de lucro o agrupaciones de dicha naturaleza, asociaciones vecinales y asociaciones de festejos, además de personas y agrupaciones de personas privadas, físicas o jurídicas del concejo de Gijón/Xixón (según a la sub-línea a la que concurran, tal y como se detalla más adelante), para el desarrollo de actividades, programas y actuaciones de interés general relativas a la promoción, divulgación y difusión de la cultura asturiana así como proyectos que contribuyan al fomento, visualización y normalización del asturiano en distintos ámbitos durante 2020. Todas las actividades que se presenten a esta línea de subvención tienen que desarrollarse en el concejo de Gijón/Xixón.

Esta línea de subvenciones se subdivide, a su vez, en las siguientes sublíneas:

- A).-Proyectos pedagógicos de difusión de la cultura tradicional en centros de enseñanza del concejo de Gijón/Xixón.
- B).-Otros proyectos de difusión de la cultura tradicional y la llingua asturiana.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones:

- A).-Proyectos pedagógicos de difusión de la cultura tradicional en centros de enseñanza del concejo de Gijón/Xixón: Asociaciones y federaciones culturales sin ánimo de lucro o agrupaciones de dicha naturaleza del concejo de Gijón/Xixón.
- B).-Otros proyectos de difusión de la cultura tradicional y la llingua asturiana: Personas o agrupaciones privadas, físicas o jurídicas, del concejo de Gijón/Xixón.

1.2.- Se consideran proyectos de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que a continuación se detallan:

- A).-Proyectos pedagógicos de difusión de la cultura tradicional en centros de enseñanza del concejo de Gijón/Xixón:
 - Proyectos y/o actividades didácticas dirigidas a público en edad escolar que aborden proyectos de promoción y difusión de la música tradicional y el folclore tradicional asturiano.
 - Proyectos pedagógicos y/o actividades didácticas dirigidas a todos los públicos vinculados con la música y el folclore tradicional asturiano y que contribuyan a su mantenimiento, difusión e innovación.

Se valorarán positivamente, según baremo (punto 4. CRITERIOS DE VALORACIÓN), los programas y/o actividades de esta sub-línea que se desarrollen y difundan en asturiano.

- B).-Otros proyectos de difusión de la cultura tradicional y la llingua asturiana:
 - Proyectos destinados a promocionar y consolidar el uso del asturiano en ámbitos no formales, especialmente los que se desarrollan en el tiempo libre (actividades innovadoras para la integración del asturiano en actividades de animación sociocultural, ocio, deportivas, animación a la lectura).
 - Proyectos destinados a homenajear a personas y/o colectivos que han destacado por su trabajo a favor del asturiano. (Se subvencionarán como máximo dos proyectos).
 - Proyectos destinados a la consolidación de la transmisión del asturiano en el ámbito familiar.
 - Programas y actividades que aborden proyectos de promoción y difusión de la cultura tradicional asturiana y el patrimonio cultural en asturiano.
 - Proyectos destinados a promocionar el uso del asturiano en el campo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
 - Proyectos destinados a fomentar y facilitar la participación de la juventud (campamentos, talleres, etc.) con el asturiano como lengua vehicular.

Los proyectos y/o actividades que concurran a esta sub-línea se presentarán en asturiano. Su desarrollo y realización será también en su totalidad en asturiano, haciéndolo constar en el proyecto inicial. Serán imprescindibles muestras escritas de los distintos materiales que se van a usar en el proyecto, la actividad o la actuación objeto de la subvención. Los textos que figuren en las rotulaciones u otros materiales han de estar correctamente escritos en asturiano. No recibirán subvención aquellos rótulos o materiales que estén mal escritos o tengan errores gramaticales. En ambos casos habrán de regirse por las normas de la Academia de la Llingua Asturiana.

Actividades excluidas de este apartado de subvenciones:

Con carácter general:

- Ninguna persona física o jurídica, agrupación de personas, entidades, colectivos, etc., podrá presentar solicitud a más de una línea de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, sea con el mismo o distinto proyecto.

 FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067433247514226322  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 02/07/2020	

- No se admitirán los proyectos o actividades duplicados o presentados total o parcialmente a otra de las líneas de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, aunque los presente un solicitante distinto.

Con carácter específico:

- Para los proyectos que se presenten a la Sublínea B) Otros proyectos de difusión de la cultura tradicional y la llingua asturiana», se excluyen las siguientes actividades:
 - Concursos y premios literarios.
 - Gastos de representación, protocolo, banquetes, agasajo o similares.
 - Investigaciones, traducciones al asturiano de textos literarios, obras de teatro, anuarios, etc.
 - Cursos de asturiano para adultos y métodos para el aprendizaje del asturiano.
 - Proyectos destinados a la difusión de obras literarias, científicas, de investigación, etc. cuyo objeto es la edición de libros.
 - Fiestas y concursos (magüestos, romerías, aniversarios, premios literarios...).

1.3.- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su exhibición en los espacios públicos gestionados por la misma.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria, de carácter plurianual, asciende a VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (28.300€) que se financia con cargo a la aplicaciones presupuestaria I25.33443.48020 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Cultura tradicional y llingua asturiana) del Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que se distribuye entre las dos sublíneas que, a continuación de se detallan, con la financiación y cuantías que, asimismo, se indican en cada caso:

A).-Proyectos pedagógicos de difusión de la cultura tradicional en centros de enseñanza del concejo de Gijón/Xixón:

I25.33443.48020 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Cultura tradicional y llingua asturiana): 13.100 euros.

B).-Otros proyectos de difusión de la cultura tradicional y la llingua asturiana:

I25.33443.48020 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Cultura tradicional y llingua asturiana): 15.200 euros.

2.2.- Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones, excepto lo establecido en el punto 2.8 del apartado II de la presente convocatoria. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.3.- Límites subvencionables.

1.- La cuantía de la subvención no podrá superar el **80%** del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior.

2.- No se concederán subvenciones para más de **tres (3) proyectos** específicos presentados dentro de la misma convocatoria a un mismo beneficiario

3.- La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario para cada proyecto no podrá en ningún caso superar las siguientes cuantías:

A).-Proyectos pedagógicos de difusión de la cultura tradicional en centros de enseñanza del concejo de Gijón/Xixón: 7.000 euros.

B).-Otros proyectos de difusión de la cultura tradicional y la llingua asturiana: 6.000 euros.

4.- La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario para todos los proyectos no podrá en ningún caso superar los **8.000 euros**.

2.4.- Límites a las solicitudes.

Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud. No pudiendo solicitar para el total de los proyectos solicitados una cantidad superior a los 8.000 euros establecidos como importe máximo a subvencionar, independientemente del coste total de cada proyecto.

En consecuencia se establece que el solicitante no podrá incluir en el presupuesto de ingresos del proyecto una cantidad superior como previsión procedente de la subvención obtenida a través de esta convocatoria; ni, en consecuencia, solicitar una subvención por importe superior.

De solicitarse una cantidad que supere los topes establecidos, la Comisión de Valoración, a efectos de calcular el importe de la subvención, considerará como cantidad solicitada:

1º- Se calculará el 80% del presupuesto del proyecto y, en su caso, si fuera superior, se aplicarán los topes del apartado 2.3.3 de este anexo específico.

2º- Si fuera más de un proyecto, se aplicarán los topes conforme al párrafo anterior, si bien la cantidad solicitada considerada por la Comisión de Valoración para cada proyecto, se calculará aplicando la cantidad resultante de forma proporcional sobre el límite máximo permitido para el total de los proyectos (8.000 euros).

2.5.- La Comisión de Valoración podrá establecer, asimismo, una puntuación mínima necesaria para obtener la subvención. Dicha puntuación se establecerá en cada convocatoria atendiendo el conjunto de los proyectos presentados.

3. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado IV de la convocatoria, relativa a la solicitud y documentación, además deberán acompañarse los siguientes documentos:

En el caso de propuestas de las **sub-líneas**:

A).-Proyectos pedagógicos de difusión de la cultura tradicional en centros de enseñanza del concejo de Gijón/Xixón.

B).-Otros proyectos de difusión de la cultura tradicional y la llingua asturiana que se presentará y realizará en asturiano.

– **Proyecto** específico detallado que describa la actividad para la que se solicita la ayuda (deberá complementar al anexo de esta convocatoria) y que incluya los elementos necesarios para el conocimiento, comprensión y valoración del proyecto en el que consten, al menos, los siguientes puntos:

1. Objetivos que se persiguen, con indicación, en su caso, del carácter innovador del proyecto.
2. Actividades claramente desarrolladas y especificadas.
3. Recursos materiales y humanos de los que dispone el solicitante para desarrollar el proyecto.
4. Destinatarias/os del proyecto y ámbito territorial sobre el que incide el desarrollo del mismo (especificando, en su caso, los centros escolares en los que se va a desarrollar). Se deberá especificar, dado el caso, el número aproximado de personas implicadas en el desarrollo de la actividad o proyecto.
5. Calendario de ejecución y temporalización del proyecto, debiendo concretarse las fechas y lugares de desarrollo de cada actividad.
6. Actividades de difusión que se emprenderán para darla a conocer.

Podrá acompañarse otra información o documentación que se considere de interés para la valoración del proyecto.

3.2.- En el modelo de solicitud de la subvención en el apartado destinado a especificar el proyecto deberá indicarse en la casilla correspondiente el título completo de la línea (y la sub-línea) de subvenciones concreta a la que se concurre.

4.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- Criterios. Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos objeto de la subvención, los siguientes:

Sublínea A: Proyectos pedagógicos de difusión de la cultura tradicional en centros de enseñanza del concejo de Gijón/Xixón.
--

CRITERIOS OBJETIVOS: hasta 40 puntos

4.1.1.-Desarrollo de la actividad y/o difusión y publicidad de la misma en asturiano con corrección lingüística en los materiales que se van a usar para la realización de los mismos, de acuerdo con las **normas de la Academia de la Llingua Asturiana**: hasta 15 puntos (**se deberá aportar algún material que permita valorarlo**).

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. GRADO DE CORRECCIÓN LINGÜÍSTICA (ORTOGRAFICA, SINTÁCTICA Y RIQUEZA LÉXICA)		
Buen grado	10 puntos	No presenta errores ortográficos, ni sintácticos, y además utiliza correctamente un amplio vocabulario
Suficiente grado	5 puntos	Presenta algunos errores ortográficos y sintácticos y utiliza correctamente el vocabulario
Insuficiente grado	0 puntos	Presenta numerosos errores ortográficos, sintácticos y léxicos
DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD		
Difusión y publicidad	5 puntos	Si la difusión y/o publicidad de la actividad o proyecto (cartelería, la presencia en redes sociales, el texto que figura en los diplomas, etc.) se desarrolla en asturiano –o en varias lenguas incluyendo entre ellas el asturiano, siempre y cuando presente un buen grado de corrección lingüística.

 FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067433247514226322
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 3694B/2020 Subvenciones FMCEUP	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01013500 Fecha Emisor: 02/07/2020	

4.1.2.-Proyección social, ámbito territorial y visibilidad de las acciones. Se valorarán proyectos transversales que incluyan la coordinación con los recursos existentes en el territorio en la planificación de sus acciones y propuestas especiales que destaquen por su singularidad en el territorio en que se desarrollan: hasta 10 puntos

GRADO DE PROYECCIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL Y VISIBILIDAD DE LAS ACCIONES		
Buen grado	10 puntos	Proyectos dirigidos a población escolar (infantil y juvenil) y dirigidos a ser visibilizados por toda la ciudadanía
Suficiente grado	5 puntos	Proyectos dirigidos a ser visibilizados por un sector amplio de la población
Insuficiente grado	2 puntos	Proyectos dirigidos a su visibilización y difusión en sectores pequeños de la población

4.1.3.- Incorporación de la perspectiva de género: se valorará (excluyendo a la persona/as solicitante/s) la participación de profesionales femeninas en el proyecto y la contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: hasta 5 puntos.

- Participación de profesionales femeninas en el proyecto. Hasta 3 puntos
 - Menos del 20%: 0 puntos
 - Entre el 20% y el 50% ambos inclusive: 1,5 puntos
 - Más de 50%: 3 puntos.
- Contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres. 2 puntos

4.1.4.-Continuidad y consolidación de los proyectos y actividades subvencionadas: hasta 10 puntos.

BAREMO DE VALORACIÓN DE LA CONTINUIDAD Y CONSOLIDACIÓN	
Proyectos nuevos	3 puntos
Realización de la segunda edición del proyecto (en años consecutivos, o como máximo, cada 2 años)	7 puntos
Realización de la tercera edición o sucesivas del proyecto (en años consecutivos, o como máximo, cada dos años)	10 puntos

Si la actividad se realizó en años anteriores se aportará una relación detallando su presencia en medios de comunicación en el último año y muestras de la misma.

CRITERIOS SUBJETIVOS: hasta 60 puntos

4.1.1.-Interés, calidad y viabilidad artística técnica del proyecto o actividad a subvencionar: hasta 55 puntos.

- Interés del proyecto** de acuerdo a lo establecido en el apartado 1.2. de este Anexo específico: hasta 10 puntos.
- Proyecto fundamentado detallado, debidamente detallado y concreto**, y con estructura interna coherente y sólida, con una definición clara de objetivos, metodología, temporalización, recursos y mecanismos de evaluación aplicados al proyecto o actividad a desarrollar. Se valorará igualmente la calidad y cantidad de las actividades incluidas: hasta 30 puntos:

GRADO DE ELABORACIÓN, DETALLE Y CONCRECIÓN DEL PROYECTO		
Buen grado	30 puntos	Se presentan textos y/o imágenes de muestra, todos los apartados del proyecto están correctamente desglosados, con la relación detallada de las actividades realizadas y su desarrollo
Suficiente grado	15 puntos	No se presentan textos y/o imágenes de muestra, o algunos apartados del proyecto aparecen poco concretados y detallados
Escaso grado	5 puntos	No se presentan textos y/o imágenes de muestra y los apartados del proyecto no aparecen correctamente desglosados ni detallados

- Originalidad y/o carácter innovador del proyecto.** Se valorará la novedad, la originalidad y la no existencia de programas similares: hasta 10 puntos.

- **Viabilidad técnica y económica del proyecto para la realización de la actividad:** presentación de un presupuesto claramente desglosado. Se valorará la posibilidad real de la puesta en marcha del proyecto, tanto desde el punto de vista técnico como económico, teniendo en cuenta la diversificación de fuentes de financiación: hasta 5 puntos.

4.1.2.- Incorporación de contenidos sociales en el proyecto. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos tengan como objetivo favorecer procesos de transformación e inclusión social y/o que contribuyan a la regeneración y mejora de la convivencia: hasta 5 puntos.

Sublínea B) Otros proyectos de difusión de la cultura tradicional y la llingua asturiana (que se presentará y realizará, obligatoriamente y en su totalidad, en asturiano).

CRITERIOS OBJETIVOS hasta 40 puntos

4.1.1.-Corrección lingüística en el proyecto, en los materiales que se van a usar para la realización del proyecto o actividad y en la difusión o publicidad de los mismos, de acuerdo con las normas de la Academia de la Llingua Asturiana: hasta 15 puntos (**se deberá aportar algún material que permita valorarlo**):

GRADO DE CORRECCIÓN LINGÜÍSTICA (ORTOGRÁFICA, SINTÁCTICA Y RIQUEZA LÉXICA)		
Buen grado	15 puntos	No presenta errores ortográficos, ni sintácticos, y además utiliza correctamente un amplio vocabulario
Suficiente grado	10 puntos	Presenta algunos errores ortográficos y sintácticos y utiliza correctamente el vocabulario
Insuficiente grado	0 puntos	Presenta numerosos errores ortográficos, sintácticos y léxicos

4.1.2.-Proyección social, ámbito territorial y visibilidad de las acciones: hasta 10 puntos. Se valorarán proyectos transversales que incluyan la coordinación con los recursos existentes en el territorio en la planificación de sus acciones y propuestas especiales que destaquen por su singularidad en el territorio en que se desarrollan.

GRADO DE PROYECCIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL Y VISIBILIDAD DE LAS ACCIONES		
Buen grado	10 puntos	Proyectos dirigidos a población escolar (infantil y juvenil) y dirigidos a ser visibilizados por toda la ciudadanía
Suficiente grado	5 puntos	Proyectos dirigidos a ser visibilizados por un sector amplio de la población
Insuficiente grado	2 puntos	Proyectos dirigidos a su visibilización y difusión en sectores pequeños de la población

4.1.3.- Incorporación de la perspectiva de género: se valorará (excluyendo a la persona/as solicitante/s) la participación de profesionales femeninas en el proyecto y la contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: hasta 5 puntos.

- Participación de profesionales femeninas en el proyecto. Hasta 3 puntos
 - Menos del 20%: 0 puntos
 - Entre el 20% y el 50% ambos inclusive: 1,5 puntos
 - Más de 50%: 3 puntos.
- Contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres. 2 puntos.

4.1.4.-Continuidad y consolidación de los proyectos y actividades subvencionadas: hasta 10 puntos.

BAREMO DE VALORACIÓN DE LA CONTINUIDAD Y CONSOLIDACIÓN	
Proyectos nuevos	3 puntos
Realización de la segunda edición del proyecto (en años consecutivos, o como máximo, cada 2 años)	7 puntos
Realización de la tercera edición o sucesivas del proyecto (en años consecutivos, o como máximo, cada dos años)	10 puntos

Si la actividad se realizó en años anteriores se aportará una relación detallando su presencia en medios de comunicación en el último año y muestras de la misma.

CRITERIOS SUBJETIVOS: hasta 60 puntos

4.1.1.-Interés, calidad y viabilidad artística técnica del proyecto o actividad a subvencionar: hasta 55 puntos.

- **Interés del proyecto** de acuerdo a lo establecido en el apartado 1.2. de este Anexo específico: hasta 10 puntos.
- **Proyecto fundamentado** debidamente detallado y concreto, y con estructura interna coherente y sólida, con una definición clara de objetivos, metodología, temporalización, recursos y mecanismos de evaluación aplicados al proyecto o actividad a desarrollar. Se valorará igualmente la calidad y cantidad de las actividades incluidas: hasta 30 puntos:

GRADO DE ELABORACIÓN, DETALLE Y CONCRECIÓN DEL PROYECTO		
Buen grado	30 puntos	Se presentan textos y/o imágenes de muestra, todos los apartados del proyecto están correctamente desglosados, con la



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 13067433247514226322

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 02/07/2020	

		relación detallada de las actividades realizadas y su desarrollo
Suficiente grado	15 puntos	No se presentan textos y/o imágenes de muestra, o algunos apartados del proyecto aparecen poco concretados y detallados
Escaso grado	5 puntos	No se presentan textos y/o imágenes de muestra y los apartados del proyecto no aparecen correctamente desglosados ni detallados

- **Originalidad y/o carácter innovador del proyecto.** Se valorará la novedad, la originalidad y la no existencia de programas similares: hasta 10 puntos.
- **Viabilidad técnica y económica del proyecto para la realización de la actividad:** presentación de un presupuesto claramente desglosado. Se valorará la posibilidad real de la puesta en marcha del proyecto, tanto desde el punto de vista técnico como económico, teniendo en cuenta la diversificación de fuentes de financiación: hasta 5 puntos.

4.1.2.- Incorporación de contenidos sociales en el proyecto. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos tengan como objetivo favorecer procesos de transformación e inclusión social y/o que contribuyan a la regeneración y mejora de la convivencia: hasta 5 puntos.

4.2.- Puntuación mínima exigida. Los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos respecto a las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración:

- Obtener al menos 10 puntos en el apartado 2 de corrección lingüística de los materiales que se vayan a usar para la realización del proyecto. **Este requisito solo es aplicable a la sub-línea B.**
- Obtener al menos 50 puntos en la suma total de las puntuaciones alcanzadas para cada proyecto presentado.

Todos aquellos proyectos que no cumplan con estos requisitos no serán subvencionados.

4.3.- Cálculo del importe de la subvención. Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida y cuantía solicitada por cada proyecto servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema de proporcionalidad compuesta de reparto, calculado mediante las siguientes fórmulas sucesivas:

Importe solicitado X puntuación obtenida
----- X cantidad total a repartir = coeficiente de
proporcionalidad

Importe total solicitado X puntuación total

Coeficiente de proporcionalidad
----- X cantidad total a repartir = cuantía de la subvención

.Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad

Siendo:

- **Importe solicitado:** cantidad solicitada por cada solicitante
- **Puntuación obtenida:** puntuación obtenida por cada solicitante
- **Importe total solicitado:** suma de las cantidades solicitadas por todos los solicitantes
- **Puntuación total:** suma de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes
- **Cantidad total a repartir:** cuantía total de esta línea de subvenciones
- **Coeficiente de proporcionalidad:** cantidad resultante de aplicar la proporcionalidad compuesta
- **Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad:** suma de todos los coeficientes de proporcionalidad resultantes de todos los solicitantes.
- **Cuantía de la subvención:** cuantía correspondiente a cada solicitante.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula superase el importe solicitado, el máximo a conceder será dicho importe y, en todo caso, los topes previstos en los apartados 2.3 y 2.4 de la convocatoria, pudiéndose distribuir la cantidad sobrante proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada beneficiario, exceptuando las que ya obtuvieron el máximo.

En caso de que la aplicación de la fórmula origine una cantidad sobrante, ésta se repartirá entre los solicitantes que no hayan alcanzado el tope de subvención permitida por la convocatoria, aplicando de nuevo y de forma sucesiva dicha fórmula tantas veces como sea necesario hasta consumir dicho sobrante

Una vez valorados los proyectos de las tres sub-líneas, si existiera crédito sobrante en alguna de ellas, la Comisión de Valoración podrá proponer asignarlo a otra línea donde existieran proyectos susceptibles de subvención.

5.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a la/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s mediante los sistemas establecidos en el **Anexo específico 9** de esta convocatoria.

6.- JUSTIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo exigido en el **apartado X** de la convocatoria a efectos de lo establecido en su punto 3, letra c) del mismo, y en el **Anexo específico 8**, con carácter específico para este anexo deberá aportarse acreditación debidamente justificada e informada, de la realización de las actividades propuestas para actuaciones en otras ciudades o con otros colectivos. En centros culturales o educativos serán informadas por quienes autorizaron la actividad.

Son gastos subvencionables:

- Los derivados de la realización de actividades culturales o artísticas enunciadas en los epígrafes anteriores (gastos de organización, alojamientos y viajes, publicidad y promoción, derechos de autor, gastos de imprenta, alquiler de equipos, instrumentos o materiales para la realización y complemento de la actividad, entre otros).
- Los derivados del alquiler de locales serán valorados únicamente cuando el local sea alquilado por la entidad para uso exclusivo de la actividad formativa o cultural a realizar.
- Las nóminas correspondientes a los salarios del profesorado, así como los pagos a monitores o colaboradores en las tareas formativas o artísticas, debiendo aportar documentos o facturas con plena validez en el tráfico jurídico mercantil, con los límites establecidos en la legislación vigente en lo relativo a subcontratación con terceros y relación del tercero con la entidad beneficiaria.

Con carácter general no son subvencionables los gastos siguientes:

- Gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad: alquiler de locales para actividades de administración, gastos financieros, licencias, asesoría legal, teléfono o internet, entre otros, salvo si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, si se trata de costes indirectos solo podrá imputarse en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.
- Comidas y gastos de representación similares, salvo si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Estos gastos en ningún caso podrán superar el 20% de la ayuda concedida.

 FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067433247514226322
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 02/07/2020	

ANEXO ESPECÍFICO Nº 5

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS JUVENILES 2020

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión de ayudas/subvenciones económicas, mediante concurrencia competitiva, para el **desarrollo de actividades y programas de promoción del ocio y tiempo libre, la cultura y la participación activa de los jóvenes en la vida local y prevención de la LGTBifobia** y de todo tipo de violencia o discriminación por motivo de género u orientación sexual **durante el año 2020.**

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones:

1.1.1. Asociaciones juveniles o Secciones Juveniles de otras asociaciones que desarrollen actividades en el concejo de Gijón/Xixón.

1.1.2. Asociaciones, Fundaciones y entidades sin ánimo de lucro no juveniles que presenten programas específicamente dirigidos a población joven (de 14 a 29 años) del concejo de Gijón/Xixón.

1.1.3. Agrupaciones de jóvenes de 18 a 29 años que deseen llevar a cabo un proyecto de actividades de interés juvenil dentro del concejo de Gijón/Xixón. Las agrupaciones de jóvenes tendrán que estar formadas por un mínimo de tres personas y sus miembros no podrán pertenecer como trabajadores o miembros del equipo directivo a ninguna asociación que vaya a solicitar subvención o tenga subvención nominativa de la FMCEYUP o de la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio. En la solicitud se habrán de expresar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrán la consideración de beneficiarios. En todo caso, la agrupación designará un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta línea de subvenciones se subdivide, a su vez, en las 2 sub-líneas:

Sub-línea 1: Programas generales de participación juvenil

Sub-línea 2: Programas específicos de prevención de la LGTBifobia y de todo tipo de violencia o discriminación por motivo de género u orientación sexual

1.2.- Se consideran programas o actividades de **interés general prioritario**, a los efectos de la presente convocatoria, los que a continuación se detallan:

- A. Los proyectos que potencien la participación social de la juventud y la percepción por parte de la sociedad del papel de la juventud en la mejora de la vida social y ciudadana así como la profundización en los valores de la democracia y la ciudadanía activa.
- B. Programas, servicios y actividades propuestos, diseñados, planificados y ejecutados por los propios jóvenes, preferiblemente encuadrados en organizaciones de carácter juvenil o que fomenten la participación activa de los jóvenes en la vida local.
- C. Programas de actividades con vocación de permanencia y continuidad en el tiempo, especialmente aquellos que estén orientados a elevar el nivel de participación y formación de la población juvenil y sean complementarios de acciones de la Administración Local.
- D. Proyectos especiales. Proyectos cuya complejidad exija un tratamiento singular por su duración, temática, envergadura e interés para el concejo de Gijón/Xixón y su población juvenil.
- E. Programas de promoción del ocio y el tiempo libre de los jóvenes, especialmente de aquellos que tienen más dificultades para acceder a los servicios dirigidos a la población general.
- F. Programas de promoción de la cultura juvenil y sus diversas manifestaciones así como de la participación de los jóvenes en actividades culturales locales.

- G.** Programas de sensibilización y normalización social del hecho LGTBI, iniciativas que apoyen a la comunidad LGTBI contra la intolerancia, la discriminación o el rechazo por razones de orientación sexual e identidad de género.

Actividades excluidas de estas subvenciones:

-. Ninguna persona física o jurídica, agrupación de personas, entidades, colectivos, etc., podrá presentar solicitud a más de una línea de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, sea con el mismo o distinto proyecto.

-. No se admitirán los proyectos o actividades duplicadas o presentados total o parcialmente a otra de las líneas de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, aunque lo presente un solicitante distinto.

1.3- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su exhibición, ejecución o desarrollo en los espacios públicos gestionados por la misma.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (57.600 euros), que se financia con cargo a la partida presupuestaria I25.33700.480.20 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Juventud) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que se distribuye entre las dos sub-líneas que, a continuación se detallan, con la financiación y cuantías que, asimismo, se indican en cada caso:

Sub-línea 1: Programas generales de participación juvenil:

50.000,00 € I25.33700.480.20 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Juventud))

Sub-línea 2: Programas específicos de prevención de la LGTBIfobia y de todo tipo de violencia o discriminación por motivo de género u orientación sexual:

7.600,00 € I25.33700.480.20 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Juventud)) I25.33700.480.20 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Juventud))

2.2.- Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones, excepto lo establecido en el punto 2.8 del apartado II de la presente convocatoria. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.3.- Límites subvencionables.

1.- La cuantía de la subvención no podrá superar el **80%** del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior.

2.- No se concederán subvenciones para más de **tres (3) proyectos** específicos presentados dentro de la misma convocatoria a un mismo beneficiario

3.- La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario para cada proyecto no podrá en ningún caso superar los **4.000 euros** en el caso de asociaciones y fundaciones, y **1.500 euros** en el caso de agrupaciones de jóvenes.

4.- La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario para todos los proyectos no podrá en ningún caso superar los **4.000 euros** en el caso de asociaciones y fundaciones, y **1.500 euros** en el caso de agrupaciones de jóvenes.

2.4.- Límites a las solicitudes.

Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud. No pudiendo solicitar para el total de los proyectos solicitados una cantidad superior a los 4.000 euros establecidos como importe máximo a subvencionar, independientemente del coste total de cada proyecto.

En consecuencia se establece que el solicitante no podrá incluir en el presupuesto de ingresos del proyecto una cantidad superior como previsión procedente de la subvención obtenida a través de esta convocatoria; ni, en consecuencia, solicitar una subvención por importe superior.

De solicitarse una cantidad que supere los topes establecidos, la Comisión de Valoración, a efectos de calcular el importe de la subvención, considerará como cantidad solicitada:

1º- Se calculará el 80% del presupuesto del proyecto y, en su caso, si fuera superior, se aplicarán los topes señalados en el apartado 2.3.3 de este anexo específico.

2º- Si fuera más de un proyecto, se aplicarán los topes conforme al párrafo anterior, si bien la cantidad solicitada considerada por la Comisión de Valoración para cada proyecto, se calculará aplicando la cantidad resultante de forma proporcional sobre los límites máximos permitidos para el total de los proyectos (4.000 euros en el caso de asociaciones y fundaciones, y 1.500 euros en el caso de agrupaciones de jóvenes).

2.5.- La Comisión de Valoración podrá establecer, asimismo, una puntuación mínima necesaria para obtener la subvención. Dicha puntuación se establecerá en cada convocatoria atendiendo el conjunto de los proyectos presentados.

3.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

 FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067433247514226322
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01013500 Fecha Emisor: 02/07/2020	

3.1.- Sin perjuicio de lo establecido en la Base VI punto 5 de las Bases Generales que rigen esta convocatoria con respecto a la composición de la Comisión de Valoración, por lo que se refiere a la convocatoria de subvenciones para Asociaciones y colectivos juveniles a las que se refiere este Anexo específico, **la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón designará dos técnicos, de los cuales uno podrá ser delegado en una persona miembro de la Comisión Permanente del Consejo de Moredá de Xixón.**

3.2.- En el modelo de solicitud de la subvención en el apartado destinado a especificar el proyecto deberá indicarse en la casilla correspondiente el título completo de la línea de subvenciones concreta a la que se concurre.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- Criterios. Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos objeto de la subvención, los siguientes:

Se establecen criterios de valoración generales para todos los proyectos presentados y criterios específicos para los distintos tipos de beneficiarios.

CRITERIOS GENERALES PARA TODOS LOS PROYECTOS: hasta 70-102 100 puntos.

CRITERIOS OBJETIVOS: hasta 10 puntos

4.1.4.- Incorporación de la perspectiva de género: se valorará (excluyendo a la persona/as solicitante/s) la participación de profesionales femeninas en el proyecto y la contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: hasta 5 puntos.

- Participación de profesionales femeninas en el proyecto. Hasta 3 puntos
 - Menos del 20%: 0 puntos
 - Entre el 20% y el 50% ambos inclusive: 1,5 puntos
 - Más de 50%: 3 puntos.
- Contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: 2 puntos.

4.1.5.- Desarrollo de la actividad o proyecto y/o difusión y publicidad de los mismos en asturiano con corrección lingüística en los materiales que se van a utilizar para su realización, de acuerdo con las normas de la Academia de la Llingua Asturiana, no presentando errores ortográficos ni sintácticos y usando además correctamente un amplio vocabulario: hasta 5 puntos.

(Se deberá aportar algún material que permita valorarlo)

-Si el proyecto o la actividad se desarrollan en asturiano o en varias lenguas donde el asturiano tenga la misma presencia que la más utilizada: 3 puntos.

-Si el asturiano ocupa en el proyecto una posición secundaria respecto a otras lenguas (1 punto).

-Si la difusión y publicidad del proyecto o actividad de desarrolla en asturiano: 2 puntos.

CRITERIOS SUBJETIVOS: hasta 90 puntos

4.1.1.-Características técnicas y operativas del proyecto: Calidad técnica del proyecto teniendo en cuenta la definición de objetivos, la metodología, la temporalización, los recursos y los mecanismos de evaluación propuestos así como el Plan de financiación, el ajuste de las propuestas a las necesidades de los jóvenes y la inclusión de mecanismos de coordinación con los recursos existentes en el territorio. Hasta 30 puntos

4.1.2.-Implantación territorial y/o sectorial identificándose con demandas no cubiertas, necesidades de barrios específicos de la ciudad o de sectores concretos de la población juvenil que, por sus especiales características, tengan un menor acceso a los servicios o la programación habitual de la ciudad. Hasta 30 puntos.

4.1.3.-Contenido y fundamentación de la propuesta teniendo en cuenta el carácter innovador de las actividades y/o de la planificación, los mecanismos de participación, la calidad y número de las actividades y el fomento de la creatividad de la población joven. Hasta 25 puntos.

4.1.4.- Incorporación de contenidos sociales en el proyecto. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos tengan como objetivo favorecer procesos de transformación e inclusión social y/o que contribuyan a la regeneración y mejora de la

convivencia: hasta 5 puntos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: hasta 30 puntos:

CRITERIOS SUBJETIVOS hasta 30 puntos

4.1.1.-Capacidad de la asociación, Fundación o entidad teniendo en cuenta la trayectoria, su implantación territorial, la continuidad en el tiempo de las actividades, su experiencia en el trabajo con jóvenes y su capacidad y recursos propios para gestionar proyectos. Hasta 15 puntos

4.1.2.-Estrategias de colaboración y coordinación y definición de sistemas de participación social de la entidad teniendo en cuenta la complementariedad de los programas con acciones municipales, la coordinación interasociativa y el grado de participación de los jóvenes en la planificación y ejecución de las actividades. Hasta de 15 puntos

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA AGRUPACIONES DE JOVENES: hasta 30 puntos

CRITERIOS SUBJETIVOS hasta 30 puntos

4.1.1.-Fundamentación, pertinencia, singularidad y viabilidad de las actividades propuestas. Hasta un máximo de 15 puntos.

4.1.2.-Promoción de la participación juvenil y del uso de los equipamientos juveniles de la ciudad y los centros de enseñanza, número de jóvenes a los que se dirigen las actividades y relación de las actividades propuestas con demandas y/o necesidades detectadas en el territorio. Hasta un máximo de 15 puntos.

No se subvencionarán proyectos que propongan actividades que ya se estén desarrollando desde las distintas áreas municipales y no aporten ningún rasgo de singularidad o diferenciación de las mismas.

4.2.- Puntuación mínima exigida. Los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos respecto a las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración:

- Obtener al menos 30 puntos

Todos aquellos proyectos que no cumplan con estos requisitos no serán objeto de subvención.

4.3.- Cálculo del importe de la subvención. Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida y cuantía solicitada por cada proyecto servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema de proporcionalidad compuesta de reparto, calculado mediante las siguientes fórmulas sucesivas:

$$\frac{\text{Importe solicitado} \times \text{puntuación obtenida}}{\text{Importe total solicitado} \times \text{puntuación total}} \times \text{cantidad total a repartir} = \text{coeficiente de proporcionalidad}$$

$$\frac{\text{Coeficiente de proporcionalidad}}{\text{Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad}} \times \text{cantidad total a repartir} = \text{cuantía de la subvención}$$

Siendo:

- **Importe solicitado:** cantidad solicitada por cada solicitante
- **Puntuación obtenida:** puntuación obtenida por cada solicitante
- **Importe total solicitado:** suma de las cantidades solicitadas por todos los solicitantes
- **Puntuación total:** suma de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes
- **Cantidad total a repartir:** cuantía total de esta línea de subvenciones
- **Coeficiente de proporcionalidad:** cantidad resultante de aplicar la proporcionalidad compuesta
- **Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad:** suma de todos los coeficientes de proporcionalidad resultantes de todos los solicitantes.
- **Cuantía de la subvención:** cuantía correspondiente a cada solicitante.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula superase el importe solicitado, el máximo a conceder será dicho importe y, en todo caso, los topes previstos en los apartados 2.3 y 2.4 de la convocatoria, pudiéndose distribuir la cantidad sobrante proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada beneficiario, exceptuando las que ya obtuvieron el máximo.

En caso de que la aplicación de la fórmula origine una cantidad sobrante, ésta podrá repartirse entre los solicitantes que no hayan alcanzado el tope de subvención permitida por la convocatoria y que hayan obtenido una puntuación mínima de 20 puntos en el apartado 1 (Características técnicas y operativas del proyecto) de los criterios generales de valoración, aplicando de nuevo y de forma sucesiva dicha fórmula tantas veces como sea necesario hasta consumir dicho sobrante.

 FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067433247514226322
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 02/07/2020	

Una vez valorados los proyectos de las dos sub-líneas, si existiera crédito sobrante en alguna de ellas, la Comisión de Valoración podrá proponer asignarlo a la otra línea donde existieran proyectos susceptibles de subvención

5.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a la/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s mediante los sistemas establecidos en el **Anexo específico 9** de esta convocatoria.

6.- JUSTIFICACION

Sin perjuicio de lo establecido en el **apartado X** y en el **Anexo específico 9** de la convocatoria, **con carácter general no son subvencionables los gastos siguientes:**

- **Comidas y gastos de representación** o similares, salvo si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación de la misma. Estos gastos en ningún caso podrán superar el **20%** de la ayuda concedida.

- **Actos electorales y campañas de difusión de partidos políticos.**

- **Alquiler de local social.** Solo se admitirán alquileres de locales cuando estos estén ligados a actividades concretas con una carácter temporal bien definido como por ejemplo alquiler de aulas para formación, alquiler de instalaciones para campamentos o colonias, alquiler de locales para actividades puntuales, etc.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a agrupaciones, asociaciones o federaciones corales sin ánimo de lucro, o agrupaciones de personas jurídicas de dicha naturaleza cuya actividad principal tenga como fin la promoción de la música coral y su funcionamiento sea el propio de una agrupación coral, del concejo de Gijón/Xixón, para el desarrollo de proyectos de interés general relativos a la promoción de la música coral, durante el año **2020**.

1.2.- Se consideran proyectos de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que, a continuación, se detallan:

- a).- Programas y actividades musicales que aborden proyectos vinculados con la música coral, con sus propuestas específicas de difusión en la ciudad, debiendo concretarse fechas y lugar o lugares de desarrollo.
- b).- Programas corales de intercambio de experiencias entre asociaciones y agrupaciones corales de Gijón/Xixón así como con otros territorios, especificando fechas y lugar de realización.
- c).- Proyectos musicales que vinculen música y territorios; proyectos multidisciplinares que planteen nuevas propuestas de acción cultural en el ámbito musical.
- d).- Proyectos musicales de difusión pública que promuevan la divulgación de la lengua asturiana o de compositores asturianos y/o incidan en la conservación del patrimonio, la historia, la cultura tradicional y otros rasgos singulares de la cultura local y regional.
- e).- Proyectos musicales que potencien la incorporación de los jóvenes y promuevan el conocimiento y difusión de obras, estilos, y música coral entre la población.
- f).- Publicaciones periódicas o específicas vinculadas con la música coral.

Actividades excluidas de estas subvenciones:

- Ninguna persona física o jurídica, agrupación de personas, entidades, colectivos, etc., podrá presentar solicitud a más de una línea de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, sea con el mismo o distinto proyecto.

- No se admitirán los proyectos o actividades duplicados o presentados total o parcialmente a otra de las líneas de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, aunque los presente un solicitante distinto.

1.3- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su exhibición en los espacios públicos gestionados por la misma.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a VEINTIUN MIL EUROS (21.000€) , que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33441.48020(Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Innovación Cultural) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.2.- Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones, excepto lo establecido en el punto 2.8 del apartado II de la presente convocatoria. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.3.- Límites subvencionables.

1.- La cuantía de la subvención no podrá superar el **80%** del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior.

2.- No se concederán subvenciones para más de **tres (3) proyectos** específicos presentados dentro de la misma convocatoria a un mismo beneficiario

3.- La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario para cada proyecto no podrá en ningún caso superar los **4.000 euros**.

4.- La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario para todos los proyectos no podrá en ningún caso superar los **4.000 euros**.

2.4.- Límites a las solicitudes.

Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud. No pudiendo solicitar para el total de los proyectos solicitados una cantidad superior a los 4.000 euros establecidos como importe máximo a subvencionar, independientemente del coste total de cada proyecto.

En consecuencia se establece que el solicitante no podrá incluir en el presupuesto de ingresos del proyecto una cantidad superior como previsión procedente de la subvención obtenida a través de esta convocatoria; ni, en consecuencia, solicitar una subvención por importe superior.

De solicitarse una cantidad que supere los topes establecidos, la Comisión de Valoración, a efectos de calcular el importe de la subvención, considerará como cantidad solicitada:



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 13067433247514226322

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 02/07/2020	

1º- Se calculará el 80% del presupuesto del proyecto y, en su caso, si fuera superior, se aplicará el tope de los 4.000 euros por proyecto.

2º- Si fuera más de un proyecto, se aplicarán los topes conforme al párrafo anterior, si bien la cantidad solicitada considerada por la Comisión de Valoración para cada proyecto, se calculará aplicando la cantidad resultante de forma proporcional sobre el límite máximo permitido para el total de los proyectos (4.000 euros).

2.5.- La Comisión de Valoración podrá establecer, asimismo, una puntuación mínima necesaria para obtener la subvención. Dicha puntuación se establecerá en cada convocatoria atendiendo el conjunto de los proyectos presentados.

3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado IV de esta convocatoria con respecto a la solicitud y documentación, además deberá acompañarse los siguientes documentos:

- Proyecto específico para los que se solicita la ayuda según el modelo que figura como anexo de esta convocatoria, en el que constarán obligatoriamente, al menos, los siguientes puntos:
 - 1.- Objetivos que se persiguen, con indicación, en su caso, del carácter innovador del proyecto.
 - 2.- Destinatarios de la actividad. Se deberá especificar el número aproximado de personas implicadas en el desarrollo de la actividad o proyecto.
 - 3.- Recursos materiales y humanos de los que dispone el solicitante para desarrollar el proyecto.
 - 4.- Ámbito territorial sobre el que incide el desarrollo de la actividad.
 - 5.- Calendario de ejecución de la actividad.

- Podrá acompañarse otra información o documentación que se considere de interés para la valoración del proyecto.

3.2.- En el modelo de solicitud de la subvención en el apartado destinado a especificar el proyecto deberá indicarse en la casilla correspondiente el título completo de la línea de subvenciones concreta a la que se concurre.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- Criterios. Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos objeto de la subvención, los siguientes:

CRITERIOS OBJETIVOS: hasta 45 puntos

4.1.1.-Resolución formal del proyecto: hasta 35 puntos

BAREMO RESOLUCIÓN FORMAL DEL PROYECTO	Puntuación
Finalidad y objetivos	5 puntos
Descripción técnica	10 puntos
Cronograma	10 puntos
Difusión y evaluación	10 puntos

4.1.2.- Incorporación de la perspectiva de género: se valorará (excluyendo a la persona/as solicitante/s) la participación de profesionales femeninas en el proyecto y la contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: hasta 5 puntos.

- Participación de profesionales femeninas en el proyecto. Hasta 3 puntos
 - Menos del 20%: 0 puntos
 - Entre el 20% y el 50% ambos inclusive: 1,5 puntos
 - Más de 50%: 3 puntos.
- Contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: 2 puntos. -

4.1.3.- Desarrollo de la actividad o proyecto y/o difusión y publicidad de los mismos en asturiano con corrección lingüística en los materiales que se van a utilizar para su realización, de acuerdo con las normas de la Academia

de la Llingua Asturiana, no presentando errores ortográficos ni sintácticos y usando además correctamente un amplio vocabulario: hasta 5 puntos.

(Se deberá aportar algún material que permita valorarlo)

-Si el proyecto o la actividad se desarrollan en asturiano o en varias lenguas donde el asturiano tenga la misma presencia que la más utilizada: 3 puntos.

-Si el asturiano ocupa en el proyecto una posición secundaria respecto a otras lenguas (1 punto).

-Si la difusión y publicidad del proyecto o actividad se desarrolla en asturiano: 2 puntos.

CRITERIOS SUBJETIVOS: hasta 55 puntos.

4.1.1.-Interés y viabilidad del proyecto cultural que deberá ajustarse a lo previsto en este anexo: hasta 50 puntos:

BAREMO INTERÉS Y VIABILIDAD DEL PROYECTO CULTURAL	Puntuación
Conceptualización del proyecto: Se valorará el interés general de la propuesta, la coherencia entre su finalidad y objetivos y su desarrollo formal, su contribución al panorama cultural de la ciudad. (Presentación, finalidad, objetivos, públicos, ámbito territorial)	Hasta 30 puntos
Originalidad y/o carácter innovador del proyecto. Se valorará la novedad, la originalidad y la no existencia de proyectos similares: hasta 10 puntos.	Hasta 10 puntos
Viabilidad técnica y económica del proyecto. Se valorará la posibilidad real de la puesta en marcha del proyecto, tanto desde el punto de vista técnico como económico, teniendo en cuenta la diversificación de fuentes de financiación: hasta 10 puntos	Hasta 10 puntos

4.1.2.- Incorporación de contenidos sociales en el proyecto. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos tengan como objetivo favorecer procesos de transformación e inclusión social y/o que contribuyan a la regeneración y mejora de la convivencia: Hasta 5 puntos.

4.2.- Puntuación mínima exigida. Los proyectos deberán cumplir con el siguiente requisito mínimo respecto a las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración:

- Obtener al menos 45 puntos- en el total.

Todos aquellos proyectos que no cumplan con este requisito no serán objeto de subvención.

4.3.- Cálculo del importe de la subvención. Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida y cuantía solicitada por cada proyecto servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema de proporcionalidad compuesta de reparto, calculado mediante las siguientes fórmulas sucesivas:

$$\frac{\text{Importe solicitado} \times \text{puntuación obtenida}}{\text{Importe total solicitado} \times \text{puntuación total}} \times \text{cantidad total a repartir} = \text{coeficiente de proporcionalidad}$$

$$\frac{\text{Coeficiente de proporcionalidad}}{\text{Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad}} \times \text{cantidad total a repartir} = \text{cuantía de la subvención}$$

Siendo:

- **Importe solicitado:** cantidad solicitada por cada solicitante
- **Puntuación obtenida:** puntuación obtenida por cada solicitante
- **Importe total solicitado:** suma de las cantidades solicitadas por todos los solicitantes
- **Puntuación total:** suma de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes
- **Cantidad total a repartir:** cuantía total de esta línea de subvenciones
- **Coeficiente de proporcionalidad:** cantidad resultante de aplicar la proporcionalidad compuesta
- **Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad:** suma de todos los coeficientes de proporcionalidad resultantes de todos los solicitantes.
- **Cuantía de la subvención:** cuantía correspondiente a cada solicitante.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula superase el importe solicitado, el máximo a conceder será dicho importe y, en todo caso, los topes previstos en los apartados 2.3 y 2.4 de la convocatoria, pudiéndose distribuir la

 FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067433247514226322
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 02/07/2020	

cantidad sobrante proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada beneficiario, exceptuando las que ya obtuvieron el máximo.

En caso de que la aplicación de la fórmula origine una cantidad sobrante, ésta se repartirá entre los solicitantes que no hayan alcanzado el tope de subvención permitida por la convocatoria, aplicando de nuevo y de forma sucesiva dicha fórmula tantas veces como sea necesario hasta consumir dicho sobrante.

5.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a la/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s mediante los sistemas establecidos en el **Anexo específico 9** de esta convocatoria.

6.- JUSTIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo exigido en el **apartado X** de la convocatoria y a efectos de lo establecido en el punto 3.c del mismo, y en el **Anexo específico 9**, deberá aportarse acreditación debidamente justificada e informada, de la realización de las actividades propuestas para actuaciones en otras ciudades o con otros colectivos.

Son gastos subvencionables los derivados de la realización de actividades culturales o artísticas enunciadas en los epígrafes anteriores (gastos de organización, alojamientos, viajes y comidas, publicidad y promoción, derechos de autor, gastos de imprenta, alquiler de equipos, instrumentos o materiales para la realización y complemento de la actividad, entre otros). Los gastos derivados del alquiler de locales serán valorados únicamente cuando el local sea alquilado por la entidad para uso exclusivo de la actividad formativa o cultural a realizar. Son subvencionables las nóminas correspondientes a los salarios del profesorado o dirección coral, así como los pagos a monitores o colaboradores en las tareas formativas o artísticas, debiendo aportar documentos o facturas con plena validez en el tráfico jurídico mercantil, con los límites establecidos en la legislación vigente en lo relativo a subcontratación con terceros y relación del tercero con la entidad beneficiaria.

- . Alojamentos, comidas y desplazamientos:

-Si se realizan en el ámbito de un programa de intercambio fuera del concejo de Gijón/Xixón, Alojamentos, comidas y desplazamientos de los integrantes del coro de Gijón/Xixón serán subvencionadas en las cuantías límites aplicables a las dietas en el territorio nacional según se detalla en el apartado X.5.c de la convocatoria de subvenciones, no siendo aplicable el límite del 20% de la subvención concedida establecido en dicho apartado. En todo caso, los gastos de comidas no podrán superar el **50%** de la ayuda concedida.

-Si se realizan en el ámbito de un programa de certámenes o intercambios organizados dentro del concejo de Gijón/Xixón por el coro beneficiario de la subvención, las comidas protocolarias relacionadas directamente con la actividad subvencionada serán subvencionadas en las cuantías límites aplicables a las dietas en el territorio nacional según se detalla en el apartado X.5.c de la convocatoria de subvenciones, no siendo aplicable el límite del 20% de la subvención concedida establecido en dicho apartado. En todo caso, los gastos de comidas no podrán superar el **75%** de la ayuda concedida.

-.Gastos de representación:

-Los gastos de representación que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Estos gastos en ningún caso podrán superar el **5%** de la ayuda concedida.

Con carácter general no son subvencionables los gastos siguientes:

- Gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad: alquiler de locales para actividades de administración, gastos financieros, licencias, asesoría legal, teléfono o internet, entre otros, salvo si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, si se trata de costes indirectos solo podrá imputarse en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de las empresas culturales, mediante ayudas económicas a empresas o profesionales que promuevan de manera continuada actividades editoriales de interés general durante 2020.

Podrá solicitar estas subvenciones cualquier persona física o persona jurídica que tenga la categoría de pequeña y mediana empresa (PYME) y su domicilio social, establecimiento o delegación comercial, en el concejo de Gijón/Xixón. Los particulares o personas físicas que podrán acogerse a la presente línea de subvención, serán aquellas que se dediquen profesionalmente al ámbito cultural y que, por tanto, estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas al efecto y que tenga como objeto social, único o entre otros, la edición de libros.

1.2.- Se consideran proyectos de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que, a continuación, se detallan:

- a) La edición de libros originales en castellano con una tirada mínima de 300 ejemplares y con una extensión que no sea inferior a 50 páginas, salvo en libros infantiles y juveniles
- b) La edición de libros originales en asturiano y en gallego-asturiano con una tirada mínima de 300 ejemplares y con una extensión que no sea inferior a 50 páginas, salvo en libros infantiles y juveniles
- c) La edición de libros traducidos de obras previamente editadas en otras lenguas, con una tirada mínima de 300 ejemplares y con una extensión que no sea inferior a 50 páginas, salvo en libros infantiles y juveniles

Actividades excluidas de estas subvenciones:

- Quedan excluidos de esta ayuda los libros de texto para uso escolar, así como los libros recortables, de pegatinas, de ejercicios, de colorear y pintar, álbumes, partituras musicales y cualquier tipo de libro sin texto.

- Las entidades de titularidad pública o con participación pública.

- Ninguna persona física o jurídica, agrupación de personas, entidades, colectivos, etc., podrá presentar solicitud a más de una línea de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, sea con el mismo o distinto proyecto.

- No se admitirán los proyectos o actividades duplicados o presentados total o parcialmente a otra de las líneas de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, aunque los presente un solicitante distinto.

1.3- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su presentación en los espacios públicos gestionados por la misma.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000€), que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33441.47941 (Transferencias corrientes a empresas privadas. Subvenciones a empresas culturales. Innovación cultural) del vigente-Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.2.- Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones, excepto lo establecido en el punto 2.8 del apartado II de la presente convocatoria. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.3.- Límites subvencionables.

1.- La cuantía de la subvención no podrá superar el **80%** del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior.

2.- No se concederán subvenciones para más de **dos (2) proyectos** específicos presentados dentro de la misma convocatoria a un mismo beneficiario

3.- La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario para cada proyecto no podrá en ningún caso superar los **3.000 euros**.

4.- La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario para todos los proyectos no podrá en ningún caso superar los **5.000 euros**.

2.4.- Límites a las solicitudes.

Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud. No pudiendo solicitar para el total de los proyectos solicitados una cantidad superior a los 5.000 euros establecidos como importe máximo a subvencionar, independientemente del coste total de cada proyecto.



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 13067433247514226322

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01013500 Fecha Emisor: 02/07/2020	

En consecuencia se establece que el solicitante no podrá incluir en el presupuesto de ingresos del proyecto una cantidad superior como previsión procedente de la subvención obtenida a través de esta convocatoria; ni, en consecuencia, solicitar una subvención por importe superior.

De solicitarse una cantidad que supere los topes establecidos, la Comisión de Valoración, a efectos de calcular el importe de la subvención, considerará como cantidad solicitada:

1º- Se calculará el 80% del presupuesto del proyecto y, en su caso, si fuera superior, se aplicará el tope de los 3.000 euros por proyecto.

2º- Si fuera más de un proyecto, se aplicarán los topes conforme al párrafo anterior, si bien la cantidad solicitada considerada por la Comisión de Valoración para cada proyecto, se calculará aplicando la cantidad resultante de forma proporcional sobre el límite máximo permitido para el total de los proyectos (5.000 euros).

2.5.- La Comisión de Valoración podrá establecer, asimismo, una puntuación mínima necesaria para obtener la subvención. Dicha puntuación se establecerá en cada convocatoria atendiendo el conjunto de los proyectos presentados.

3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1.- Sin perjuicio de lo establecido en el **apartado IV** de esta convocatoria con respecto a la solicitud y documentación, además deberá acompañarse los siguientes documentos:

Proyecto específico para el que se solicita la ayuda según el modelo que figura como anexo de esta convocatoria, en el que constarán obligatoriamente, al menos, los siguientes puntos:

- Título, autor/a y tipo de obra (acompañado de una copia, impresa en papel, del texto completo que se va a editar o traducir). Esta documentación no será devuelta.
- Breve reseña de la trayectoria del autor o autora en el ámbito de la literatura en castellano, asturiano o gallego-asturiano (especificando, en su caso, libros publicados, artículos y galardones).
- Características técnicas del libro (formato, papel de cubierta e interior, tintas, encuadernación, etc.).
- En el caso de traducciones se adjuntará muestra de cinco folios de la traducción (acompañando la versión original correspondiente a esos folios); además, deberá presentarse una breve reseña de la trayectoria del traductor/a y el número de folios tipo.
- Breve reseña de la trayectoria de la empresa editorial, o de profesionales de la misma que se encarguen del proyecto, en actividades de edición de libros.

Podrá acompañarse otra información o documentación que se considere de interés para la valoración del proyecto.

3.2.- En el modelo de solicitud de la subvención en el apartado destinado a especificar el proyecto deberá indicarse en la casilla correspondiente el título completo de la línea de subvenciones concreta a la que se concurre.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- Criterios. Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos objeto de la subvención, los siguientes:

CRITERIOS OBJETIVOS: hasta 25 puntos

4.1.1.- Resolución formal del proyecto: tirada de la edición. (yo incluso quitaría la frase de *resolución formal del proyecto* pero si la queréis mantener por uniformar los anexos se podría mantener añadiendo - bien como está o entre paréntesis - la tirada de la edición, pues quizá pueda entenderse o incluirse como resolución formal del proyecto). **Hasta 20 puntos**

BAREMO RESOLUCIÓN FORMAL DEL PROYECTO	Puntuación
Tirada de 300 a 500 ejemplares	5 puntos
Tirada entre 501 y 700 ejemplares	10 puntos
Tirada entre 701 y 900 ejemplares	15 puntos

4.1.2.- Incorporación de la perspectiva de género. Ha de valorarse (excluyendo a la persona/as solicitante/s) la participación de profesionales femeninas en el proyecto y la contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres. **Hasta 5 puntos**

- Participación de profesionales femeninas en el proyecto. Hasta 3 puntos
 - Menos del 20%: 0 puntos
 - Entre el 20% y el 50% ambos inclusive: 1,5 puntos
 - Más de 50%: 3 puntos.
- Contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres. 2 puntos.

CRITERIOS SUBJETIVOS: hasta 75 puntos

4.1.1.- Interés y viabilidad del proyecto cultural que deberá ajustarse a lo previsto en este anexo. Hasta 70 puntos

BAREMO INTERÉS Y VIABILIDAD DEL PROYECTO CULTURAL	Puntuación
Conceptualización del proyecto: se valorará el interés general de la propuesta, y su desarrollo formal (Presentación, finalidad, objetivos, públicos, ámbito territorial)	Hasta 20 puntos
Trayectoria de la empresa editorial, o de profesionales de la misma que se encarguen del proyecto, en actividades de edición de libros.	Hasta 15 puntos
Trayectoria del autor o de la autora o traductor o traductora en el ámbito de la literatura en castellano, asturiano o gallego-asturiano: máximo de 10 puntos.	Hasta 15 puntos
Viabilidad técnica y económica del proyecto. Se valorará la posibilidad real de la puesta en marcha del proyecto, tanto desde el punto de vista técnico como económico, teniendo en cuenta la diversificación de fuentes de financiación.	Hasta 10 puntos
Características técnicas del libro (formato, papel de cubierta e interior, tintas, encuadernación, etc.)	Hasta 5 puntos
Especial interés cultural de la obra por cuanto su temática contribuya al conocimiento y la difusión de la cultura asturiana, y en particular a la de Gijón/Xixón	Hasta 5 puntos

4.1.2.- Incorporación de contenidos sociales en el proyecto. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos tengan como objetivo favorecer procesos de transformación e inclusión social y/o que contribuyan a la regeneración y mejora de la convivencia. **Hasta 5 puntos.**

4.2.- Puntuación mínima exigida. Los proyectos deberán cumplir con el siguiente requisito mínimo respecto a las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración:

- Obtener al menos 45 puntos- en el total.

Todos aquellos proyectos que no cumplan con este requisito no serán objeto de subvención.

4.3.- Cálculo del importe de la subvención. Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida y cuantía solicitada por cada proyecto servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema de proporcionalidad compuesta de reparto, calculado mediante las siguientes fórmulas sucesivas:

$$\frac{\text{Importe solicitado} \times \text{puntuación obtenida}}{\text{Importe total solicitado} \times \text{puntuación total}} \times \text{cantidad total a repartir} = \text{coeficiente de proporcionalidad}$$

$$\frac{\text{Coeficiente de proporcionalidad}}{\text{Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad}} \times \text{cantidad total a repartir} = \text{cuantía de la subvención}$$

Siendo:

- **Importe solicitado:** cantidad solicitada por cada solicitante
- **Puntuación obtenida:** puntuación obtenida por cada solicitante
- **Importe total solicitado:** suma de las cantidades solicitadas por todos los solicitantes
- **Puntuación total:** suma de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes
- **Cantidad total a repartir:** cuantía total de esta línea de subvenciones
- **Coeficiente de proporcionalidad:** cantidad resultante de aplicar la proporcionalidad compuesta



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 13067433247514226322

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 02/07/2020	

- **Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad:** suma de todos los coeficientes de proporcionalidad resultantes de todos los solicitantes.
- **Cuantía de la subvención:** cuantía correspondiente a cada solicitante.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula superase el importe solicitado, el máximo a conceder será dicho importe y, en todo caso, los topes previstos en los apartados 2.3 y 2.4 de la convocatoria, pudiéndose distribuir la cantidad sobrante proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada beneficiario, exceptuando las que ya obtuvieron el máximo.

En caso de que la aplicación de la fórmula origine una cantidad sobrante, ésta se repartirá entre los solicitantes que no hayan alcanzado el tope de subvención permitida por la convocatoria, aplicando de nuevo y de forma sucesiva dicha fórmula tantas veces como sea necesario hasta consumir dicho sobrante

5.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a la/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s mediante los sistemas establecidos en el **Anexo específico 9** de esta convocatoria.

6.- JUSTIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo exigido en el **apartado X** de la convocatoria y en el **Anexo específico 9**, con carácter específico para este anexo se establece lo siguiente:

- No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la empresa o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto.
- No serán subvencionables los gastos generados por equipamiento o inversión, así como los originados por dietas, manutención o atenciones protocolarias.
- No serán subvencionables los siguientes gastos corrientes: agua, luz, asesorías y similares.
- Se considerarán gastos indirectos del proyecto los de alquiler de locales, teléfono, Internet, entre otros, y serán subvencionables en el porcentaje que fija con carácter general en la convocatoria (10%), siempre que sean necesarios y justificados para el desarrollo del proyecto para el que se solicita ayuda y se establezca claramente el porcentaje de imputación de los mismos en el presupuesto presentado.
- En cuanto a los gastos directos del proyecto solo serán subvencionables los relativos a coordinación editorial, derechos de autor del texto, diseño y maquetación, preimpresión, impresión y encuadernación, ilustraciones, fotografías, traducción, corrección ortotipográfica y estilística, y gastos de distribución y comercialización. Estos últimos únicamente se entenderán subvencionables si en el proyecto presentado consta plan de distribución comercial, y se establece claramente el porcentaje de imputación de esta clase de gastos en el presupuesto presentado.
- Los gastos de derechos de autor se admitirán hasta un importe máximo del 15% del presupuesto aprobado.
- Los gastos de impresión se computarán al 100% en tiradas de hasta un máximo de 700 ejemplares; para tiradas superiores se realizará una reducción proporcional de dicho porcentaje.
- Los gastos de personal (salarios y seguridad social) solo serán admisibles por un importe máximo del 20% del presupuesto aprobado, siempre que se acredite por la empresa beneficiaria su relación directa con el proyecto y se determine claramente su porcentaje de imputación. No obstante, en casos excepcionales debidamente apreciados por la Comisión de Valoración, se podrá elevar dicho porcentaje hasta el 40% del presupuesto aprobado.
- Las retribuciones de las relaciones de los socios o las socias de las empresas con la propia empresa, es decir, los trabajos para el proyecto que se retribuyen mediante nómina o factura, no podrán superar el 20% del presupuesto aprobado. No obstante, en casos excepcionales debidamente apreciados por la Comisión de Valoración, se podrá elevar dicho porcentaje hasta el 40% del presupuesto aprobado.
- En el caso de que la beneficiaria de la ayuda sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo, el trabajo desarrollado por ella misma para la ejecución del proyecto no podrá superar el 20% del importe del presupuesto aprobado. No obstante, en casos excepcionales debidamente apreciados por la Comisión de Valoración, se podrá elevar dicho porcentaje hasta el 40% del presupuesto aprobado.

En el caso de que el presupuesto presentado por la entidad solicitante incluyera gastos considerados como no subvencionables en el presente artículo, la Comisión de Valoración no los computará al objeto de determinar el presupuesto aprobado, lo que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a Galerías de Arte, mediante ayudas económicas a empresas privadas y profesionales del concejo de Gijón/Xixón, que tengan como actividad (código 615.6 del IAE) y objeto social, único o entre otros, la intermediación en el mercado del arte. Empresas en activo, dados de alta en los registros correspondientes, y que desarrollen su actividad en el concejo de Gijón/Xixón.

Podrán optar a esta convocatoria si han realizado una labor continuada al frente de la galería en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. A estos efectos se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la sociedad.

1.2.- Se consideran proyectos de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que, a continuación, se detallan:

- d) Producción de proyectos expositivos para los espacios de la galería.
- e) La promoción de proyectos expositivos comisariados.
- f) La publicación y edición de catálogos y/o estudios artísticos.
- g) Actividades para la profesionalización del sector.
- h) Actividades para la promoción y difusión de la actividad artística en su galería.
- i) Actividades para el fomento, conocimiento y promoción de los artistas representados.

Actividades excluidas de estas subvenciones

- Solo podrán presentarse proyectos para actividades y/o acciones específicas quedando excluidos los gastos corrientes de actividad habitual de la entidad/persona.

- Asistencia a ferias/mercados.

- Las entidades de titularidad pública o con participación pública.

- Material inventariable. Se entiende por material inventariable aquel cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la subvención (un año) y cuyo valor sea superior a 60 euros.

- Ninguna persona física o jurídica, agrupación de personas, entidades, colectivos, etc., podrá presentar solicitud a más de una línea de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, sea con el mismo o distinto proyecto.

- No se admitirán los proyectos o actividades duplicados o presentados total o parcialmente a otra de las líneas de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, aunque los presente un solicitante distinto

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a DIECISÉIS MIL EUROS (16.000 €) que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33441.47941 (Transferencias corrientes a empresas privadas. Subvenciones empresas culturales. Innovación cultural) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.2.- Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones, excepto lo establecido en el punto 2.8 del apartado II de la presente convocatoria. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.3.- Límites subvencionables.

1.- La cuantía de la subvención no podrá superar el **80%** del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior.

2.- No se concederán subvenciones para más de **dos (2) proyectos** específicos presentados dentro de la misma convocatoria a un mismo beneficiario

3.- La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario para cada proyecto no podrá en ningún caso superar los **3.000 euros**.

4.- La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario para todos los proyectos no podrá en ningún caso superar los **5.000 euros**.

2.4.- Límites a las solicitudes.

Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud. No pudiendo



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/XixónNº de verificación: **13067433247514226322**Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 02/07/2020	

solicitar para el total de los proyectos solicitados una cantidad superior a los 5.000 euros establecidos como importe máximo a subvencionar, independientemente del coste total de cada proyecto.

En consecuencia se establece que el solicitante no podrá incluir en el presupuesto de ingresos del proyecto una cantidad superior como previsión procedente de la subvención obtenida a través de esta convocatoria; ni, en consecuencia, solicitar una subvención por importe superior.

De solicitarse una cantidad que supere los topes establecidos, la Comisión de Valoración, a efectos de calcular el importe de la subvención, considerará como cantidad solicitada:

1º- Se calculará el 80% del presupuesto del proyecto y, en su caso, si fuera superior, se aplicará el tope de los 3.000 euros por proyecto.

2º- Si fuera más de un proyecto, se aplicarán los topes conforme al párrafo anterior, si bien la cantidad solicitada considerada por la Comisión de Valoración para cada proyecto, se calculará aplicando la cantidad resultante de forma proporcional sobre el límite máximo permitido para el total de los proyectos (5.000 euros).

2.5.- La Comisión de Valoración podrá establecer, asimismo, una puntuación mínima necesaria para obtener la subvención. Dicha puntuación se establecerá en cada convocatoria atendiendo el conjunto de los proyectos presentados.

3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el **apartado IV** de esta convocatoria con respecto a la solicitud y documentación, además deberá acompañarse los siguientes documentos:

- **Certificación tributaria justificativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente salvo que no manifieste su oposición expresa a que por parte de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se realice la consulta de este dato a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado
- **En el caso de profesionales**, además, documento de cotización de la Seguridad Social (Boletín o Recibo de liquidación de cotización en el régimen correspondiente de la Seguridad Social) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, justificante emitido por la entidad financiera.
- **Proyecto específico** para el que se solicita la ayuda que incluyan los elementos necesarios para el conocimiento, comprensión y valoración del proyecto, debiendo incluir:
 - Presentación.
 - Conceptualización del proyecto (fundamentación teórica).
 - Descripción del proceso
 - Plan de producción y calendario de actuación.
 - Presupuesto.
 - Documentación gráfica (en papel o soporte digital en formato jpg, pdf, doc, rtf, rar, mp3 o wmv). En caso de no disponer de documentación gráfica del proyecto presentado a la subvención por encontrarse éste en periodo de desarrollo deberá aportarse material gráfico de proyectos realizados anteriormente que sean de similares características.
- **Currículo vitae** vinculado a la actividad profesional de la galería de arte, de la/s persona/s y entidad/es solicitante/s en el que se reflejen aquellos apartados que se valorarán de acuerdo con lo estipulado en el presente Anexo. En el caso de colectivos, se especificará el currículum de cada uno de los miembros, así como las actividades realizadas conjuntamente por el colectivo.
- **Podrá acompañarse otra información o documentación** que se considere de interés para la valoración del proyecto.

3.2.- En el modelo de solicitud de la subvención en el apartado destinado a especificar el proyecto deberá indicarse en la casilla correspondiente el título completo de la línea de subvenciones concreta a la que se concurre.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- Criterios. Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos objeto de la subvención, los siguientes:

CRITERIOS OBJETIVOS: hasta 25 puntos

4.1.1.- Currículo vitae de la/s persona/s o entidad/es solicitante/s. Se valorarán los méritos que estén vinculados

de forma directa a la actividad para la que se solicita subvención y teniendo en cuenta la naturaleza del agente solicitante, de acuerdo a los siguientes grupos. Hasta 5 puntos.

Se tendrán en cuenta los datos referentes a los últimos tres años de actividad de la galería. **Hasta 15 puntos.**

Número de exposiciones organizadas. Hasta 5 puntos.	Se puntuará a 0,50 puntos cada exposición	
Número de exposiciones comisariadas por agentes externos. Hasta 3 puntos.	Se puntuará a 0,20 puntos cada exposición	
Número de artistas asturianos presentados en ferias. Hasta 3 puntos.	Ninguno	0 puntos
	Entre 1 y 5	1 puntos
	Entre 6 y 10	2 puntos
	Más de 10	3 puntos
Número de ferias a las que asiste. Hasta 1 punto.	Ámbito nacional	0,25 puntos por cada feria
	Ámbito internacional	0,35 puntos por cada feria.
Número de catálogos o estudios artísticos publicados. Hasta 1 punto.	Se puntuará a 0,20 puntos cada publicación	
Número de actividades de fomento y difusión de la actividad artística (excepto exposiciones). Hasta 2 punto.	Se puntuará a 0,20 puntos cada actividad.	

4.1.2.- Incorporación de la perspectiva de género: se valorará (excluyendo a la persona/as solicitante/s) la participación de profesionales femeninas en el proyecto y la contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: hasta 5 puntos.

- Participación de profesionales femeninas en el proyecto. Hasta 3 puntos
 - Menos del 20%: 0 puntos
 - Entre el 20% y el 50% ambos inclusive: 1,5 puntos
 - Más de 50%: 3 puntos.
- Contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres. 2 puntos.

4.1.4.- Desarrollo de la actividad o proyecto y/o difusión y publicidad de los mismos en asturiano con corrección lingüística en los materiales que se van a utilizar para su realización, de acuerdo con las normas de la Academia de la Llingua Asturiana, no presentando errores ortográficos ni sintácticos y usando además correctamente un amplio vocabulario: hasta 5 puntos.

(Se deberá aportar algún material que permita valorarlo)

- Si el proyecto o la actividad se desarrollan en asturiano o en varias lenguas donde el asturiano tenga la misma presencia que la más utilizada: 3 puntos.
- Si el asturiano ocupa en el proyecto una posición secundaria respecto a otras lenguas (1 punto).
- Si la difusión y publicidad del proyecto o actividad de desarrolla en asturiano: 2 puntos

CRITERIOS SUBJETIVOS: hasta 75 puntos

4.1.1.- Interés y viabilidad del proyecto: Hasta 70 puntos

BAREMO INTERÉS Y VIABILIDAD DEL PROYECTO	Puntuación
Conceptualización del proyecto: se valorará el interés de la propuesta y la coherencia entre la idea conceptual y su desarrollo formal.	Hasta 20 puntos
Carácter innovador y creatividad: conexión del proyecto con las corrientes actuales de creación contemporánea y contribución del proyecto al enriquecimiento y diversidad del panorama artístico.	Hasta 20 puntos
Resolución formal de la propuesta: descripción técnica y artística del proyecto. Documentación gráfica.	Hasta 15 puntos
Viabilidad técnica de la realización de la propuesta en base a la optimización de los recursos económicos y materiales indicados para su ejecución, y el calendario de actuación. Se valorará la presentación de un presupuesto desglosado y el grado de desarrollo de la propuesta	Hasta 10 puntos

 FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067433247514226322
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 3694B/2020 Subvenciones FMCEUP	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01013500 Fecha Emisor: 02/07/2020	

Otros elementos de interés artístico. Se valorarán aspectos que contribuyan a la difusión del arte contemporáneo, la participación de diferentes agentes artísticos que desarrollen su actividad en el Principado de Asturias, la creación de nuevos públicos, etc.

Hasta 5 puntos

4.1.2.- Incorporación de contenidos sociales en el proyecto. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos tengan como objetivo favorecer procesos de transformación e inclusión social y/o que contribuyan a la regeneración y mejora de la convivencia. Hasta 5 puntos

4.2.- Puntuación mínima exigida. Los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos respecto a las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración:

Obtener una puntuación de al menos 40 puntos en el criterio de valoración "Interés y viabilidad del proyecto", no siendo objeto de subvención los que no cumplan con este requisito.

Aquellos proyectos que, de acuerdo a los estándares marcados, no superen esta puntuación en el criterio de valoración "Interés y viabilidad del proyecto" no serán evaluados en los restantes criterios de valoración fijados en estas bases.

4.3.- Cálculo del importe de la subvención

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida y cuantía solicitada por cada proyecto servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema de proporcionalidad compuesta de reparto, calculado mediante las siguientes fórmulas sucesivas:

$$\frac{\text{Importe solicitado} \times \text{puntuación obtenida}}{\text{Importe total solicitado} \times \text{puntuación total}} \times \text{cantidad total a repartir} = \text{coeficiente de proporcionalidad}$$

$$\frac{\text{Coeficiente de proporcionalidad}}{\text{Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad}} \times \text{cantidad total a repartir} = \text{cuantía de la subvención}$$

Siendo:

- **Importe solicitado:** cantidad solicitada por cada solicitante
- **Puntuación obtenida:** puntuación obtenida por cada solicitante
- **Importe total solicitado:** suma de las cantidades solicitadas por todos los solicitantes
- **Puntuación total:** suma de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes
- **Cantidad total a repartir:** cuantía total de esta línea de subvenciones
- **Coeficiente de proporcionalidad:** cantidad resultante de aplicar la proporcionalidad compuesta
- **Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad:** suma de todos los coeficientes de proporcionalidad resultantes de todos los solicitantes.
- **Cuantía de la subvención:** cuantía correspondiente a cada solicitante.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula superase el importe solicitado, el máximo a conceder será dicho importe y, en todo caso, los topes previstos en los apartados 2.3 y 2.4 de la convocatoria, pudiéndose distribuir la cantidad sobrante proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada beneficiario, exceptuando las que ya obtuvieron el máximo.

En caso de que la aplicación de la fórmula origine una cantidad sobrante, ésta se repartirá entre los solicitantes que no hayan alcanzado el tope de subvención permitida por la convocatoria, aplicando de nuevo y de forma sucesiva dicha fórmula tantas veces como sea necesario hasta consumir dicho sobrante.

5.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a la/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s mediante los sistemas

establecidos en el **Anexo específico 9** de esta convocatoria.

6.- JUSTIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo exigido en el **apartado X** de la convocatoria y en el **Anexo específico 9**, con carácter específico para este anexo se establece lo siguiente:

- a).-No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la empresa o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto.
- b).-No serán subvencionables los gastos generados por equipamiento o inversión, así como los originados por dietas, manutención o atenciones protocolarias.
- c).-No serán subvencionables los siguientes gastos corrientes: agua, luz, asesorías y similares.
- d).-Se considerarán gastos indirectos del proyecto los de alquiler de locales, teléfono, Internet, entre otros, y serán subvencionables en el porcentaje que fija con carácter general en la convocatoria (10%), siempre que sean necesarios y justificados para el desarrollo del proyecto para el que se solicita ayuda y se establezca claramente el porcentaje de imputación de los mismos en el presupuesto presentado.
- e).-Los gastos de personal (salarios y seguridad social) solo serán admisibles por un importe máximo del 20% del presupuesto aprobado, siempre que se acredite por la empresa beneficiaria su relación directa con el proyecto y se determine claramente su porcentaje de imputación. No obstante, en casos excepcionales debidamente apreciados por la Comisión de Valoración, se podrá elevar dicho porcentaje hasta el 40% del presupuesto aprobado.
- f).-Las retribuciones de las relaciones de los socios o las socias de las empresas con la propia empresa, es decir, los trabajos para el proyecto que se retribuyen mediante nómina o factura, no podrán superar el 20% del presupuesto aprobado. No obstante, en casos excepcionales debidamente apreciados por la Comisión de Valoración, se podrá elevar dicho porcentaje hasta el 40% del presupuesto aprobado.
- g).-En el caso de que la beneficiaria de la ayuda sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo, el trabajo desarrollado por ella misma para la ejecución del proyecto no podrá superar el 20% del importe del presupuesto aprobado. No obstante, en casos excepcionales debidamente apreciados por la Comisión de Valoración, se podrá elevar dicho porcentaje hasta el 40% del presupuesto aprobado.

 FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067433247514226322  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
3694B/2020 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA EL AÑO 2020
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01013500 Fecha Emisor: 02/07/2020	

ANEXO ESPECÍFICO Nº 9

NORMAS ESPECIALES DE PRESENTACIÓN, EJECUCIÓN, JUSTIFICACION Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES 2020

1.-JUSTIFICACION DE LA SITUACION DE EXCEPCIONALIDAD.

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2) ha llevado al Gobierno de la Nación a decretar el estado de ALARMA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (B.O.E. 14 marzo 2020), situación que ha sufrido sucesivas prorrogas, y ha supuesto el cierre de los equipamientos y actividades y el confinamiento de la población.

Esta situación excepcional ha supuesto una importante distorsión en el normal funcionamiento de los servicios públicos de la Administración pública en general y de la FMCEYUP en particular, que se han visto obligadas a suspender su actividad; y, asimismo, ha supuesto, en igual medida, una importante distorsión en el normal funcionamiento de las empresas, asociaciones, colectivos culturales, educativos y juveniles, así como en la actividad laboral de las personas físicas o jurídicas.

Estas circunstancias implican la práctica imposibilidad de que la actividad de fomento desarrollada por la FMCEYUP a través de sus líneas de subvenciones, pueda desarrollarse con las pautas de concesión, realización de actividad subvencionada, justificación y pago con que veía ejecutándose en años anteriores.

El Gobierno de la Nación ya ha tomado medidas legislativas excepcionales en cuanto a los plazos de ejecución y justificación de las subvenciones, que pretenden paliar los efectos negativos de la situación en las subvenciones ya otorgadas, estableciendo el artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; las siguientes medidas:

"1.-En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras. A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación..."

Es por ello que en la presente convocatoria, atendiendo a las circunstancias derivadas del COVID19, la FMCEYUP, pretende asimismo paliar los efectos negativos de la situación en las subvenciones que convoca durante 2020, establecido medidas de flexibilización con el objetivo de facilitar a los beneficiarios de las mismas el ciclo completo ejecución, justificación y cobro de las ayudas. Y que son las siguientes:

2.-PLAZO DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Los proyectos subvencionables serán los realizados durante el ejercicio de la correspondiente convocatoria desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

3.-PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1.-Atendiendo a las circunstancias derivadas del COVID19 y dadas las características de los beneficiarios de las subvenciones con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas; la naturaleza de los proyectos subvencionados y quedando acreditado el especial interés social o utilidad pública de los proyectos subvencionados como requisito para la concesión de las ayudas; con carácter excepcional para esta convocatoria se acude al régimen establecido en el artículo 14.3 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón según el cual se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención o ayuda.

Es por ello que, el pago de las subvenciones o ayudas se hará efectivo a las personas o entidades beneficiarias, mediante alguno/s de los siguientes sistemas:

A).-Cuando el importe de la subvención concedida no exceda de 3.000€: En un **único pago anticipado** de la totalidad de la subvención y estará exento de constitución de garantía.

B).- Cuando el importe de la subvención concedida exceda de 3.000€ mediante alguno de los siguientes sistemas a elección del beneficiario:

B.1.- En único pago, previa la justificación por la/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s de la realización de la actividad, proyecto subvencionado.

B.2.-Mediante pagos anticipados, exonerados de constitución de garantía, previa justificación por el beneficiario o su representante legal, mediante declaración, en el modelo de solicitud, de la insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven de dicho proyecto o actividad; de acuerdo con los siguientes plazos y cuantías:

Primer plazo: 50% del importe de la subvención, tras la resolución de concesión de la subvención.

Segundo plazo: 30% del importe de la subvención, tras la justificación de la entrega anterior.

Tercer plazo: 20% del importe de la subvención, tras la justificación del total de la subvención.

Excepcionalmente y por razones justificadas, el pago del tercer plazo del 20% podrá hacerse efectivo como pago anticipado de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y siempre que la persona o entidad beneficiaria presente previamente garantía suficiente. En este caso la garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago anticipado, pudiendo utilizarse al efecto cualquiera de las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos (BOE 48, de 25 de febrero de 1997). Las garantías deberán constituirse en la Caja de la Secretaría Técnica de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (C/ Jovellanos 21, planta baja - 33201. Horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00h).

2.-Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por el solicitante, de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente, quedando eximido de dicha obligación si, en su lugar, presenta debidamente cumplimentado el apartado existente al efecto en el modelo oficial de solicitud de subvención/convenio existente en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, no oponiéndose a que la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón obtenga de forma directa la acreditación de las referidas circunstancias.

3.-En todo caso, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

4.-Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del año al que corresponde la subvención y se paguen con anterioridad a los plazos que se señalan en el apartado siguiente.

4.-PLAZO DE JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES

La justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad o proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día **10 de diciembre de cada año**, excepto los gastos efectuados durante el mes de diciembre y pagados hasta el 30 de marzo del año siguiente, cuya justificación documental podrá presentarse hasta el **30 de abril inclusive del año siguiente, siempre que los gastos y pagos se hayan efectuado** y así se acredite documentalmente.

Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre deberán justificarse como máximo el 10 de diciembre, **acompañados de una declaración responsable**, firmada por el beneficiario o su representante legal, en la que se detalle la estimación de gastos que se pretenda realizar en el mes de diciembre y pagar hasta el 30 de marzo del año siguiente y que se tiene previsto presentar como justificación de la subvención. **Las facturas y documentos acreditativos de la previsión de gastos de diciembre detallados en esa declaración responsable, podrá presentarse hasta el 30 de abril inclusive** del año siguiente (artículo 30.2 de la LGS en relación con el 13.1 de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y 31.2 de la LGS).

5.-MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

La Presidencia de la FMCEYUP podrá acordar, motivadamente, medidas de ordenación e instrucción necesarias para evitar que la situación creada por el COVID-19 provoque perjuicios graves en los intereses y derechos de la persona beneficiaria, derivados de la imposibilidad de cumplir el plazo para la ejecución del proyecto subvencionado, o de ejecutarlo totalmente, de tal manera que estas situaciones no se consideren como incumplimiento, a los efectos de reintegro o pérdida del derecho a la subvención. Igualmente, podrá acordar no suspender plazos cuando el interesado muestre su conformidad.

Asimismo, cuando en alguna línea de subvenciones no sea posible adjudicar el importe total del crédito existente por no haber proyectos suficientes, podrá destinarse el crédito a suplementar otras líneas en las que si existan, de acuerdo con los niveles de vinculación jurídica de los créditos establecidos en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de la Base 6ª para la ejecución del Presupuesto de la FMCEUP para el ejercicio 2020.

Estas excepciones deberán acordarse de manera casuística y siempre motivadamente, ponderando los intereses en juego y el interés público.